



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 327
Año XXXIII
Legislatura VIII
24 de marzo de 2015

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.1. PROYECTOS DE LEY 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre el Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón. 27227

Dictamen de la Comisión de Industria e Innovación sobre el Proyecto de Ley de Comercio de Aragón. 27236

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES 1.4.1. LECTURA ÚNICA 1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmienda presentada al Proyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.. . . . 27255

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos. 27255

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 21/15, sobre al abono de las ayudas a la vivienda. 27256

Aprobación por la Comisión de Política Territorial e Interior de la Proposición no de Ley núm. 42/15, sobre lugares de interés geológico de Aragón. 27256

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 52/15, sobre la posibilidad de incorporar becarios en los centros educativos.. . . . 27256

Proposición no de Ley núm. 53/15, sobre defensa de los intereses de Aragón. 27257

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 51/15, sobre defensa del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca y la Jefatura de Tropas de Montaña de Jaca, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.. . . . 27258

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos. . . . 27259

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 3/15, sobre el Aeropuerto de Huesca-Pirineos. 27259

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/15, sobre el Aeropuerto de Huesca-Pirineos.. . . . 27260

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 38/15, sobre la carretera A-1205. . . . 27260

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Moción núm. 3/15, dimanante de la Interpelación núm. 3/15, relativa a la integración social y laboral de las personas en estado de necesidad. . . . 27260

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Moción núm. 8/15, dimanante de la Interpelación núm. 10/15, relativa al desarrollo rural. . . . 27261

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 12/15, dimanante de la Interpelación núm. 114/13, relativa a políticas de contratación. 27261

Moción núm. 13/15, dimanante de la Interpelación núm. 4/15, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación a la reducción de las listas de espera, diagnóstica y quirúrgica, en el Salud. 27261

Moción núm. 14/15, dimanante de la Interpelación núm. 88/14, relativa a las becas de comedor para este curso académico. 27262

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 11/15, dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general en materia de espacios naturales protegidos en la comunidad autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 27262

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Moción núm. 11/15, dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general en materia de espacios naturales protegidos en la comunidad autónoma. 27263

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 238/15, relativa a la convocatoria para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015/2016. 27263

Pregunta núm. 243/15, relativa a cambios en el servicio de emergencias. 27264

Pregunta núm. 244/15, relativa al personal de Sarga. 27264

Pregunta núm. 245/15, relativa a la prestación de servicios de Sarga al 112. 27265

Pregunta núm. 246/15, relativa a la firma del convenio para ejecutar el Plan integral de descontaminación del río Gállego. 27265

Pregunta núm. 247/15, relativa al nombramiento mediante libre designación del Interventor Delegado Territorial de Teruel. 27266

Pregunta núm. 250/15, relativa al número de casos de dependencia por resolver y pagar. 27266

Pregunta núm. 251/15, relativa al contrato de rescisión del hospital de Teruel. 27267

Pregunta núm. 252/15, relativa al nuevo hospital de Alcañiz. 27267

Pregunta núm. 253/15, relativa la rescisión del Plan Red. 27267

Pregunta núm. 254/15, relativa a la Ley de Policías Locales. 27268

Pregunta núm. 255/15, relativa a los recortes con la nueva PAC, especialmente en las zonas de montaña y desfavorecidas. 27268

Pregunta núm. 256/15, relativa a la compra de las obras de Pilar Citoler. 27268

Pregunta núm. 257/15, relativa al presupuesto extraordinario para las ayudas a las riadas. 27269

Pregunta núm. 258/15, relativa a la convocatoria para el cuerpo de profesores de secundaria. 27269

Pregunta núm. 259/15, relativa a las plazas del colegio privado que pretende instalarse en Cuarte de Huerva. 27269

Pregunta núm. 260/15, relativa a la transferencia a la Universidad de Zaragoza de 1.500.000 €. 27270

Pregunta núm. 261/15, relativa a partidas destinadas a la transferencia a la Universidad de Zaragoza. 27270

Pregunta núm. 262/15, relativa a la residencia de Utebo. 27270

Pregunta núm. 263/15, relativa a al cierre del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca. 27271

Pregunta núm. 264/15, relativa al nuevo hospital de Teruel. 27271

Pregunta núm. 266/15, relativa a la situación de los investigadores de Araid. 27271

Pregunta núm. 267/15, relativa a la iglesia-convento dominico de Gotor. 27272

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 227/15, relativa a la respuesta dada a la Pregunta núm. 96/15, relativa a la acusación en el proceso penal seguido por la destrucción del yacimiento de la Cueva de Chaves. 27272

Pregunta núm. 228/15, relativa a la EDAR de Utebo. 27273

Pregunta núm. 229/15, relativa a pediatra de urgencias en Utebo 24 horas y estudio de viabilidad de solicitud de más personal de enfermería en el centro de salud de Utebo. 27273

Pregunta núm. 230/15, relativa al Museo de Huesca. 27274

Pregunta núm. 231/15, relativa a los criterios de adopción del Consejo Aragonés de la Adopción. 27274

Pregunta núm. 232/15, relativa al programa de acogimiento preadoptivo. 27275

Pregunta núm. 233/15, relativa a los informes técnicos que se elevan al Consejo Aragonés de Adopción. 27275

Pregunta núm. 234/15, relativa al acogimiento preadoptivo a parejas de igual sexo. 27276

Pregunta núm. 235/15, relativa a los criterios no escritos y no técnicos que está utilizando el Consejo Aragonés de la Adopción. 27276

Pregunta núm. 236/15, relativa a las decisiones del Consejo Aragonés de Adopción. 27277

Pregunta núm. 237/15, relativa al reconocimiento de idoneidad para adopción en parejas del mismo sexo. 27277

Pregunta núm. 239/15, relativa a la puesta en funcionamiento de la carretera A-1107. 27277

Pregunta núm. 240/15, relativa a las características de la carretera A-1107. 27278

Pregunta núm. 241/15, relativa a la necesidad de transporte público en Pina de Ebro tras los efectos de la riada del Ebro. 27278

Pregunta núm. 242/15, relativa a la carretera A-1402.. . . . 27279

Pregunta núm. 248/15, relativa al nombramiento del Interventor Delegado Territorial de Teruel. 27279

Pregunta núm. 249/15, relativa a la inauguración de la exposición «Fernando II de Aragón». . 27280

Pregunta núm. 265/15, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón. 27280

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/15, relativa a la puesta en marcha de un procedimiento para el ejercicio del derecho al voto de los aragoneses residentes en el extranjero. 27281

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 104/15, relativa a la convocatoria del Foro Aragonés para la Participación Ciudadana. 27281

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/15, relativa al número de familias afectadas por cortes de agua. 27282

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Justicia ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 27282

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 27282

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario. 27282

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Industria e Innovación ante la Comisión de Industria e Innovación. 27283

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Propuestas de Resolución presentadas al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011. 27283

Propuestas de Resolución presentadas al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011. 27289

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre el Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre el Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón.

Zaragoza, 20 de marzo de 2015.

El Presidente las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Bibliotecas de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de biblioteca se ha ido gestando a lo largo de los siglos de acuerdo con la evolución cultural y social de cada momento histórico. Hoy en día, puede hablarse de un nuevo modelo de biblioteca como respuesta al actual sistema de transmisión de información que está teniendo lugar debido, fundamentalmente, a la aplicación de las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** en los procesos de gestión de los servicios públicos y su prestación a los ciudadanos.

En estos últimos años, la biblioteca se ha configurado como una institución fundamental de desarrollo social y agente cultural, convirtiéndose en un gran centro documental que propicia la participación activa del ciudadano en la sociedad, y ha adquirido un papel relevante en la función de intercambio de información entre los diferentes centros bibliográficos a través de los principios de colaboración y cooperación entre ellos.

El desarrollo de estos cometidos ha supuesto una evolución en la misión y en los objetivos de la biblioteca tradicional, por lo que debe estar avalada por nuevos textos normativos.

La Constitución Española de 1978 consagra el servicio de la cultura como un deber y una atribución esencial del Estado y establece en su artículo 44 que

los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso de los ciudadanos a la cultura.

El vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.44 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de bibliotecas que no sean de titularidad estatal, y le atribuye el ejercicio de la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

En el ámbito estatal, dada la influencia decisiva que tienen las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** en la forma de prestar un servicio público fundamental como son las bibliotecas, la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, ha venido a regular el progresivo desarrollo de los sistemas bibliotecarios en España a fin de favorecer, por un lado, los cauces de cooperación en el impulso del Sistema Español de Bibliotecas y, por otro, la coordinación de las bibliotecas de titularidad estatal.

En Aragón, la actual regulación jurídica sobre las bibliotecas se recoge en la Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón, desarrollada parcialmente por el Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón. Esta Ley estableció las líneas generales del Sistema de Bibliotecas de Aragón, atendiendo tanto a la organización de los servicios bibliotecarios como a su planificación e interconexión, garantizando el derecho de todos los ciudadanos a acceder y disfrutar fondos culturales conservados en las bibliotecas.

Se creaba también la Biblioteca de Aragón, como primer centro bibliográfico de la Comunidad Autónoma, cuya estructura y funcionamiento se desarrolló por Decreto 81/1990, de 5 de junio, de la Diputación General de Aragón.

Posteriormente, al objeto de unificar los criterios y permitir la armonización de las actuaciones en aras a una mayor eficacia en la gestión y uso de las bibliotecas públicas de Aragón, el Departamento de Educación y Cultura dictó la Orden de 8 de marzo de 1996, por la que se aprobó el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las bibliotecas públicas de Aragón.

Por otro lado, la peculiar organización territorial aragonesa prevista en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, donde, además de las provincias y municipios, se contempla la comarca como una entidad supramunicipal de carácter local, ha configurado un mapa competencial que afecta, entre otras materias, a la cultura. En concreto, corresponde a la comarca, en el ámbito de su territorio, la gestión de las bibliotecas de titularidad comarcal y la creación, en su caso, de los servicios comarcales de bibliotecas. Junto a la identificación de las actuaciones que corresponden a la comarca, se establecen las propias de la Comunidad Autónoma, competente para realizar todas las relativas a la planificación, coordinación, promoción y fomento de interés supracomarcal o de carácter general, entre otras las de gestión de las bibliotecas autonómicas, las funciones y servicios referidos al Sistema de Bibliotecas de Aragón o el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en materia de bibliotecas.

Dentro del ámbito municipal, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge entre las competencias propias de los municipios las relativas a las actividades e instalaciones culturales, entre ellas, las bibliotecas. Asimismo, establece como servicio municipal obligatorio el servicio de bibliotecas en poblaciones que superen los cinco mil habitantes.

Finalmente, los cambios acaecidos en nuestro ámbito bibliotecario, entre los que debemos reseñar la necesidad de crear y regular la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón en aras de rentabilizar recursos, colecciones y de poder ofrecer a todos los ciudadanos de nuestra Comunidad mejores servicios de lectura pública, al margen de su lugar de residencia, requieren una nueva ley que los regule y potencie.

Se configura así un marco jurídico que permite integrar tanto las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** aplicadas al sistema de información ofrecido desde las bibliotecas aragonesas como las tendencias de evolución en cuanto a las prestaciones ofrecidas por este servicio público con la finalidad de garantizar a toda la sociedad el acceso público a la información, desarrollar los intereses culturales, aumentar progresivamente los conocimientos y mejorar las capacidades personales y sociales.

La Ley se estructura en cuatro títulos, que contienen treinta y seis artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I, dedicado a las disposiciones preliminares, expone el objeto y ámbito de aplicación de la ley e incluye las definiciones de los conceptos básicos que aparecen recogidos en el texto normativo, **así como los principios y valores que deben aplicarse a las bibliotecas de Aragón.**

Bajo el epígrafe «Del Sistema de Bibliotecas de Aragón», el Título II, dividido en **cinco** Capítulos, establece el conjunto de instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios que, bajo la dirección del Departamento competente en materia de Bibliotecas, existen en Aragón. Además de definir la Biblioteca de Aragón como primer centro bibliográfico de Aragón y cabecera del Sistema de Bibliotecas, se refiere al Mapa de Bibliotecas así como a la **Biblioteca Histórica de Aragón y a la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón**, exponiendo los servicios bibliotecarios que ofrecen los centros integrados en la misma, **abordándose por último las peculiaridades existentes en las relaciones entre las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza y las especializadas con el sistema de bibliotecas de Aragón del cual formen parte.**

Como novedad en la legislación aragonesa en materia de Bibliotecas, el Título III se ocupa del régimen sancionador, regulando las infracciones y sanciones administrativas que, sin perjuicio de lo establecido con carácter general, son propias de los centros bibliotecarios.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Objeto.

El objeto de esta ley es establecer las bases y estructuras necesarias para la planificación, organización, coordinación y desarrollo del Sistema de Bibliotecas

de Aragón, así como el funcionamiento y promoción de las bibliotecas aragonesas entendidas como servicios culturales que garantizan el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de **todas las personas** en condiciones de igualdad en el marco actual de la sociedad de la información y las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC).**

Artículo 2. — Ámbito de aplicación.

1. Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las bibliotecas de titularidad pública de Aragón, sin perjuicio de aquellas otras de titularidad privada que se incorporen al Sistema de Bibliotecas de Aragón, y de lo dispuesto para las bibliotecas de titularidad estatal, gestionadas por la Comunidad Autónoma.

2. El patrimonio bibliográfico de Aragón se regirá por sus normas específicas.

Artículo 3. — Definiciones y clasificaciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

1. Biblioteca: Estructura organizativa donde se reúnen, conservan y difunden colecciones organizadas de documentos publicados en cualquier tipo de soporte, cuya misión fundamental es facilitar el acceso a la información, la investigación, el ocio, la educación y la cultura. Así mismo, promueve actividades de fomento de la lectura y el desarrollo de habilidades en el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación.

Las bibliotecas pueden ser:

a) En función de su titularidad:

1.ª Bibliotecas de titularidad pública: Aquellas de las que sean titulares las administraciones públicas y sus organismos públicos.

2.ª Bibliotecas de titularidad privada: Aquellas de las que sea titular cualquier persona, física o jurídica, de derecho privado.

b) En función de su uso:

1.ª Bibliotecas de uso público general: Aquellas abiertas a toda la comunidad y que prestan servicios de biblioteca pública (consulta, información y préstamo) con la totalidad de sus fondos documentales, salvo los excluidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección del Patrimonio Documental y Bibliográfico.

2.ª Bibliotecas de uso restringido: Aquellas que están al servicio de una institución o grupo determinado. Tienen esta consideración las bibliotecas universitarias, las escolares y las especializadas.

3.ª Bibliotecas de doble uso: Aquellas de uso público que ofrecen colecciones y servicios bibliotecarios tanto de carácter general como escolar, compartiendo sus infraestructuras y recursos.

2. Biblioteca digital: Las colecciones organizadas de documentos digitales que se ponen a disposición del público. Pueden contener ejemplares digitales de libros, otro material documental procedente de bibliotecas, archivos o museos, así como información producida directamente en formato digital.

3. Centro de Documentación: Es la institución que reúne, gestiona y difunde la documentación de un área del conocimiento determinado que ha sido adquirida o elaborada por el organismo o institución a la que

se circunscribe. Puede ser de titularidad pública o privada, y de acceso general o restringido.

4. Documento: Toda información o contenidos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como su naturaleza o la forma de expresión utilizada (gráfica, sonora, visual, audiovisual, multimedia, etc.).

5. Fondos bibliográficos: Conjunto de documentos bibliográficos reunido en función de criterios subjetivos de valoración sociocultural o de conservación.

6. Colección bibliográfica: Cualquier fondo bibliográfico de interés especial que no tiene el tratamiento biblioteconómico propio de las bibliotecas, según la legislación vigente en la materia.

7. Fondos documentales: Conjunto de todos los documentos, cualquiera que sea su soporte, que la biblioteca pone a disposición de las personas usuarias.

8. Patrimonio bibliográfico aragonés: Está constituido por las bibliotecas y las obras literarias, históricas, científicas o artísticas, unitarias o seriadas, en escritura manuscrita o impresa, así como los ejemplares producto de ediciones de discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte, de las que no consten al menos tres ejemplares en las bibliotecas o servicios públicos. Se presumirá que existe este número de ejemplares en el caso de las obras editadas a partir de 1958.

También forman parte del patrimonio bibliográfico aragonés las bibliotecas y colecciones privadas que por su procedencia, contenido, valor histórico o artístico sean consideradas como tales mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 4. — *Principios y valores de las bibliotecas.*

Son principios y valores aplicables en materia de bibliotecas:

a) La igualdad en el acceso y diversidad en los contenidos culturales. Los poderes públicos de Aragón facilitarán y fomentarán el acceso regular, gratuito y continuado de todas las personas y grupos sin discriminación por razón de origen, etnia, religión, ideología, género u orientación sexual, edad, discapacidad, recursos económicos o cualquier otra circunstancia personal o social, y desarrollarán políticas bibliotecarias específicas cuando fuese necesario.

b) La adaptación al ámbito digital y multimedia. Los servicios bibliotecarios podrán ser prestados de modo presencial o mediante procedimientos telemáticos en los términos previstos en la normativa aplicable. Los poderes públicos impulsarán la digitalización del material cultural y su acceso en línea a través de las bibliotecas de las que sean titulares.

c) La cooperación entre las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de Aragón y la colaboración con archivos, museos y restantes instituciones de depósito cultural de Aragón para un más eficaz acceso, uso y difusión de sus respectivos fondos a la ciudadanía.

d) La libertad intelectual.

e) [Párrafo suprimido por la Ponencia].

f) La pluralidad de los recursos informativos que reúnen para reflejar la diversidad de la sociedad.

g) La gratuidad de sus servicios, como mínimo los de consulta, préstamo personal y colectivo, acceso a Internet, información bibliográfica que se pueda ob-

tener con sus recursos, información a la comunidad y formación de los usuarios.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE ARAGÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. — *El Sistema de Bibliotecas de Aragón.*

1. El Sistema de Bibliotecas de Aragón es el conjunto de instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios existentes en Aragón organizados bajo los principios de cooperación y coordinación, con el fin de optimizar los recursos existentes y garantizar el libre acceso a la información, formación, ocio y cultura de los ciudadanos.

2. El Sistema de Bibliotecas de Aragón está integrado por:

a) La Biblioteca de Aragón.

a bis) La Biblioteca Histórica de Aragón.

b) Las bibliotecas públicas del Estado en cada provincia, de titularidad estatal y gestión autonómica, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y en el resto del ordenamiento jurídico.

c) Las bibliotecas públicas de entidades locales, de titularidad provincial, comarcal o municipal.

d) Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria de la Comunidad Autónoma.

e) Las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma.

f) Las bibliotecas especializadas o centros de documentación dependientes de entidades o instituciones públicas de la Comunidad Autónoma.

3. Asimismo, se podrán incorporar al Sistema de Bibliotecas de Aragón las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad privada, siempre que se acuerde mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de bibliotecas, previa solicitud de su titular y de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 6. — *Registro de Bibliotecas de Aragón.*

1. Se crea el Registro de Bibliotecas de Aragón, adscrito al Departamento competente en materia de bibliotecas, como registro administrativo en el que se inscribirán todas las bibliotecas y centros de documentación radicados en Aragón.

2. Las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón serán incluidas en la sección que dentro del Registro se constituirá a tal efecto.

3. Su estructura y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

Artículo 7. — *Mapa de Bibliotecas de Aragón.*

El Departamento competente en materia de bibliotecas elaborará el Mapa de Bibliotecas de Aragón como instrumento básico de información y planificación del Sistema de Bibliotecas de Aragón, en el que se recogerán los datos relativos a los servicios que prestan, fondos bibliográficos, personal, equipamiento, superficie y mantenimiento de las bibliotecas públicas de Aragón.

Artículo 8. — Órgano Directivo.

1. El Departamento competente en materia de bibliotecas es el órgano directivo del Sistema de Bibliotecas de Aragón y ejercerá la dirección, coordinación, planificación e inspección de las bibliotecas **y centros de documentación** integrados en el mismo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la normativa que regula la estructura orgánica del Departamento, corresponde a este órgano directivo:

a) Elaborar la política bibliotecaria y establecer los criterios generales de gestión de las bibliotecas del Sistema de Bibliotecas de Aragón, sin perjuicio de las referencias específicas contenidas en el Título III de esta Ley.

b) Gestionar las Bibliotecas Públicas del Estado en Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal aplicable y en los convenios suscritos con la Administración General del Estado.

c) Planificar y coordinar los servicios prestados por las Bibliotecas Públicas de Aragón.

d) Coordinar e impulsar la colaboración entre los centros que integran el Sistema de Bibliotecas de Aragón.

e) Elaborar y actualizar el Mapa de Bibliotecas de Aragón.

f) Gestionar el Registro de Bibliotecas de Aragón.

g) Velar por la conservación y preservación de los fondos bibliográficos y documentales que constituyen el patrimonio bibliográfico aragonés.

h) Fomentar los programas de apoyo al **crecimiento** y mantenimiento de los fondos que integran el patrimonio bibliográfico aragonés.

i) Inspeccionar y ejercer la potestad sancionadora en las Bibliotecas Públicas de Aragón, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con el Título IV de la presente Ley le son atribuidas **al titular del Departamento y al titular de la Dirección General competentes en materia de bibliotecas.**

j) Representar a nivel nacional y, en su caso, internacional al Sistema de Bibliotecas de Aragón.

k) Procurar la recuperación de los fondos bibliográficos y documentales pertenecientes al patrimonio bibliográfico aragonés que se encuentren fuera del territorio de Aragón.

Artículo 9. — La Comisión Asesora de Bibliotecas.

1. La Comisión Asesora de Bibliotecas es un órgano colegiado, de ámbito autonómico, adscrito al Departamento competente en materia de bibliotecas, que desempeña funciones de carácter **asesor y** consultivo.

2. Reglamentariamente se determinará su organización, composición y funciones y por Orden del titular de Departamento correspondiente se aprobará el reglamento de funcionamiento.

Artículo 9.bis. — Normas en materia de conservación y reproducción.

1. En las bibliotecas integradas de la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón deberán ejercerse las funciones de conservación y protección de los fondos que sean integrantes del Patrimonio Bibliográfico Aragonés, de acuerdo con la legislación vigente.

2. En las bibliotecas de uso público en cuyos fondos haya obras integrantes del Patri-

monio Bibliográfico Aragonés, se podrá reproducir o convertir cualquier obra a formato digital con fines de conservación y preservación, de acuerdo con las normas reguladoras de la propiedad intelectual.

3. La reproducción o conversión requerirá la previa notificación del Departamento competente en materia de bibliotecas a efectos de que éste establezca las condiciones de seguridad necesarias, pudiendo exigir la entrega de una copia del formato digital en que la obra se haya reproducido o convertido.

4. Las bibliotecas de uso público podrán solicitar al departamento competente en materia de bibliotecas su participación en la financiación de la digitalización de su obra siempre que se trate de obras de autores o instituciones aragonesas, o de temas referidos a Aragón.

5. Aquellas bibliotecas que dispongan de fondos antiguos, especializados, raros o valiosos y no dispongan de medios para la conservación y la evaluación de los mismos podrán recurrir a la Biblioteca Histórica de Aragón para su apoyo y orientación.

CAPITULO II**LA BIBLIOTECA DE ARAGÓN****Artículo 10. — La Biblioteca de Aragón.**

La Biblioteca de Aragón es el centro superior bibliográfico de Aragón y cabecera del Sistema de Bibliotecas de Aragón, **incluyendo entre sus funciones principales las de** recopilación, catalogación, conservación y difusión de los registros documentales en cualquier soporte y la prestación de servicios de información documental de interés para Aragón.

Artículo 11. — Estructura y funcionamiento.

1. La Biblioteca de Aragón depende orgánicamente del Departamento competente en bibliotecas, quedando adscrita a la Dirección General con competencia en la materia.

2. La estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Aragón se establecerá reglamentariamente.

Artículo 12. — Funciones.

Son funciones de la Biblioteca de Aragón:

a) Recoger, conservar y difundir toda creación documental, fijada en cualquier soporte físico, editada o producida en Aragón, de autores y temas aragoneses o de especial interés para la Comunidad Autónoma.

b) Ser depositaria de un ejemplar de las obras sueltas a Depósito Legal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

c) Coordinar el catalogo colectivo de la Red de bibliotecas Públicas de Aragón.

[Letra d) suprimida por la Ponencia.]

e) Establecer relaciones de colaboración e intercambio con otros sistemas bibliotecarios nacionales o extranjeros

f) Elaborar y difundir la información sobre la producción editorial aragonesa.

g) Ser depositaria de los fondos bibliográficos que sean donados o entregados en depósito a la administración autonómica.

h) Proponer las pautas necesarias para el tratamiento y recuperación documental en el marco de la Red de bibliotecas Públicas de Aragón.

h bis) Coordinar la Red de bibliotecas públicas de Aragón.

i) Asesorar técnicamente y apoyar la cooperación entre las bibliotecas y centros integrados en la Red de bibliotecas públicas de Aragón.

j) Crear y mantener un repositorio de patrimonio documental digital aragonés.

k) Recopilar, tratar y difundir la información estadística de los centros pertenecientes al Sistema de bibliotecas de Aragón.

CAPÍTULO II bis

LA BIBLIOTECA HISTÓRICA DE ARAGÓN

Artículo 12 bis.— Funciones de la Biblioteca Histórica de Aragón.

La Biblioteca Histórica de Aragón tiene como principal misión la recopilación, catalogación, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico Histórico de Aragón.

Artículo 12 ter.— Estructura y funcionamiento.

1. La Biblioteca Histórica de Aragón depende orgánicamente de la biblioteca de Aragón, quedando adscrita a la Dirección General con competencia en la materia.

2. La estructura y funcionamiento de la Biblioteca Histórica de Aragón se establecerá reglamentariamente en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Artículo 12 quáter.— Funciones.

Son funciones de la Biblioteca Histórica de Aragón:

a) Recoger, conservar y preservar los fondos históricos aragoneses fijados en cualquier soporte físico, editados o producidos en Aragón, de autores y temas aragoneses o de especial interés para Aragón y las colecciones y bibliotecas con fondos históricos y de especial valor cultural creadas en Aragón.

b) Elaborar y coordinar el catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico de Aragón.

c) Ser depositaria de los fondos históricos aragoneses a los que se hacen referencia en la letra a) de este artículo que sean donados o entregados en depósito a la administración aragonesa.

d) Elaborar las pautas para la recuperación del patrimonio documental emigrado de Aragón.

e) Colaborar en el mantenimiento del repositorio de patrimonio documental digital aragonés.

f) Difundir los fondos bibliográficos históricos y de especial valor cultural aragonés facilitando el acceso de los ciudadanos ara-

goneses al conocimiento de su patrimonio bibliográfico.

g) Favorecer la investigación sobre la cultura aragonesa a través del conocimiento y difusión de los fondos históricos y de especial valor cultural aragonés.

h) Analizar los documentos y proponer las medidas específicas referentes a la digitalización y la protección de los fondos de especial valor cultural para Aragón.

CAPÍTULO III

RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ARAGÓN

Artículo 13.— La Red de Bibliotecas Públicas de Aragón.

1. La Red de Bibliotecas Públicas de Aragón es el conjunto organizado y coordinado de las bibliotecas públicas existentes en Aragón, con el fin de facilitar el acceso a sus fondos y ofrecer unos servicios bibliotecarios de calidad.

2. Forman parte de la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón:

a) La Biblioteca de Aragón.

a bis) La Biblioteca Histórica de Aragón.

b) Las bibliotecas públicas del Estado en cada provincia, de titularidad estatal y gestión autonómica, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y en el resto del ordenamiento jurídico.

c) Las bibliotecas públicas de entidades locales, de titularidad provincial, comarcal o municipal, así como las bibliotecas de uso público general, cuando se autorice por el titular del Departamento competente en la materia.

3. La Biblioteca de Aragón asumirá la coordinación de la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón **sin perjuicio de la competencia de cada entidad local en la coordinación de las redes locales bibliotecarias, cuando existan.**

Artículo 14.— Integración en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón.

1. Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de bibliotecas se autorizará la incorporación a la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón de las bibliotecas de titularidad municipal, provincial y comarcal así como de aquellas de uso público general que lo soliciten, previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión Asesora de Bibliotecas.

2. Los requisitos que deban reunir las bibliotecas para autorizar su incorporación en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón se determinarán reglamentariamente.

Artículo 15.— Acceso a redes electrónicas.

Los centros integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón facilitarán a todos los usuarios el acceso y consulta a redes electrónicas aprovechando el potencial de las redes de información y, en especial, de Internet.

Artículo 16.— Derechos de los usuarios de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón.

Los usuarios de los centros incorporados a la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón tendrán los siguientes derechos:

a) Usar de manera gratuita los servicios básicos que debe prestar la biblioteca.

b) Disponer de una colección de documentos suficiente y actualizada.

c) **[Palabras suprimidas por la Ponencia.] A la protección de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como a la privacidad y confidencialidad de la información que solicitan o reciben y de los recursos que consultan o toman en préstamo [palabras suprimidas por la Ponencia].**

d) Acceder **y participar** en las actividades que se celebren en las instalaciones bibliotecarias.

e) Sugerir la adquisición de materiales bibliográficos y documentales, **así como proponer actividades relacionadas con el ámbito bibliotecario y cultural.**

Artículo 17.— *Obligaciones de los usuarios de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón.*

Se consideran obligaciones de los usuarios de los centros pertenecientes a la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón:

a) Observar un comportamiento adecuado para el buen funcionamiento de las bibliotecas, **guardando el debido orden, respeto y compostura.**

e) **Cumplir y respetar las normas de funcionamiento establecidas en cada biblioteca y seguir las indicaciones y órdenes del personal que presta sus servicios en las mismas.**

b) Respetar los derechos de los usuarios de la biblioteca.

c) Hacer uso de los servicios bibliotecarios para la finalidad prevista en el centro.

d) Dar uso adecuado al mobiliario, equipamiento, materiales y recursos de la biblioteca y devolver los **materiales prestados** de acuerdo con las normas de funcionamiento establecidas por esta.

CAPÍTULO IV

LOS FONDOS Y LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LOS CENTROS INTEGRADOS
EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ARAGÓN

Artículo 18 pre.— *Fondos bibliotecarios.*

1. El fondo de las bibliotecas se constituirá con las colecciones y obras adquiridas para cada biblioteca por la administración titular o gestora, mediante compra, donación, legado, depósito u otras.

2. Los fondos de las bibliotecas públicas deberán contar con la reposición y actualización de sus colecciones.

Artículo 18.— *Servicios básicos.*

1. Las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón ofrecerán los servicios básicos de forma libre y gratuita.

2. Tienen la consideración de servicios básicos los siguientes:

a) Orientación e información para el uso de la biblioteca **y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos.**

b) Información bibliográfica y de referencia.

c) Lectura y consulta en sala de los fondos bibliográficos **y documentales.**

d) Préstamo individual y colectivo de libros y otros documentos.

e) Acceso a la información digital a través de Internet o las redes análogas que se puedan desarrollar, no sujetas a licencia.

f) Cualquier otro servicio que se pudiera establecer para la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón.

3. Las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas facilitarán el acceso a los documentos que no figuren en sus colecciones por medio del préstamo en red, el préstamo interbibliotecario y los servicios de obtención de documentos.

Artículo 18 bis.— *Recursos humanos y materiales.*

Para la adecuada prestación de los servicios contemplados en el art. 18, los centros integrantes de la red de bibliotecas públicas de Aragón contarán con los recursos humanos y materiales adecuados, necesarios y suficientes.

Artículo 19.— *Las Bibliotecas Públicas del Estado en Aragón.*

Las Bibliotecas Públicas del Estado en Zaragoza, Huesca y Teruel, de titularidad estatal y gestionadas por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal vigente y el Convenio suscrito con la Administración General de Estado, asumirán las funciones propias de biblioteca pública, las encomendadas por el Estado y todas aquellas que se puedan atribuir desde la administración gestora, de acuerdo con el Mapa de Bibliotecas de Aragón.

Artículo 20.— *Las Bibliotecas públicas comarcales.*

Las Bibliotecas **públicas** comarcales ejercerán, dentro del ámbito territorial comarcal de su competencia y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, las funciones de biblioteca central de préstamo en Red y de cooperación, las de centro bibliográfico y de recursos para actividades de extensión bibliotecaria y las de prestación de servicios de lectura en relación con los municipios ubicados en la Comarca que carezcan de servicio bibliotecario.

Artículo 21.— *Las Bibliotecas públicas municipales.*

1. De acuerdo con lo establecido en la normativa **[palabra suprimida por la Ponencia]** en materia de Administración Local, los municipios con una población superior a cinco mil habitantes deberán contar con un servicio de biblioteca pública.

2. En aquellos otros cuya población sea menor a cinco mil habitantes, el Ayuntamiento facilitará el acceso a los servicios bibliotecarios básicos de acuerdo con el Mapa de Bibliotecas de Aragón.

3. En cualquiera de los casos y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente de reparto de competencias, el Gobierno de Aragón colaborará con los Ayuntamientos para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

[Título suprimido por la Ponencia]**CAPÍTULO V**

DE LAS BIBLIOTECAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS
DE ENSEÑANZA Y DE LAS BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

Artículo 22. — *Las Bibliotecas de los centros públicos de enseñanza universitaria.*

1. Las Bibliotecas de los centros universitarios son las unidades de gestión de los recursos de la información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua que tienen como funciones facilitar el acceso y la difusión de dichos **[palabra suprimida por la Ponencia]** recursos de la información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la universidad.

2. Estas Bibliotecas recogen fondos bibliográficos especializados, prestan servicios a los miembros de la comunidad universitaria y, con la autorización previa del centro correspondiente, a los particulares que lo soliciten.

3. Las Bibliotecas de los centros universitarios se coordinarán con el resto del Sistema de Bibliotecas de Aragón a través de la Biblioteca de Aragón, en el ámbito de los procesos técnicos, de la digitalización y de la protección de los fondos de especial valor para Aragón, sin perjuicio de otras formas de cooperación que puedan establecerse mediante convenio con otras bibliotecas para servicios comunes.

Artículo 23. — *Las Bibliotecas escolares.*

1. Las bibliotecas de los centros de enseñanza no universitaria son unidades de gestión de los recursos del centro educativo al servicio de los procesos de enseñanza y aprendizaje y el agente necesario para desarrollar los objetivos de fomento de la lectura y acceso a la información.

2. Estas bibliotecas organizan y ponen al servicio de toda la comunidad escolar los fondos documentales existentes en el centro, en soporte impreso, audiovisual, multimedia o cualquier otro soporte o medio de transmisión de contenido, cultural o informativo.

Las bibliotecas escolares proporcionan la información y el material necesarios para el apoyo de los objetivos académicos, cumplen funciones pedagógicas, facilitan el acceso a la cultura y educan en la utilización de sus fondos.

3. Las bibliotecas escolares colaborarán en la creación y consolidación de los hábitos de lectura y en la formación para el acceso a la información, pondrán al servicio de la comunidad educativa recursos para la didáctica de áreas y materias, y fomentarán el aprendizaje y el uso crítico de los citados recursos.

4. Sus funciones son:

a) Realizar la gestión técnica de los fondos documentales, según criterios estandarizados y adaptados a las características de los centros educativos.

b) Favorecer el acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de información.

c) Facilitar la formación de los usuarios en la utilización de la biblioteca e impulsar el hábito lector.

5. La organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.

Todos los centros de enseñanza no universitaria organizarán su biblioteca escolar según las pautas que, sobre gestión técnica, programación de actividades, personal, horarios, organización y financiación, se establezcan mediante la normativa específica.

6. Las bibliotecas escolares cooperarán con la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón, especialmente con la biblioteca o bibliotecas de su área de referencia, en la creación y consolidación de los hábitos de lectura y en la formación para el acceso a la información, en el marco del Mapa de Bibliotecas de Aragón.

6. bis. Las bibliotecas escolares podrán disponer y gestionar de forma individualizada o coordinada libros de texto y materiales didácticos, elaborados en el centro, con contenidos adaptados a la legislación educativa vigente y con licencias de uso público.

7. Los Departamentos competentes en materia de educación y bibliotecas, así como **las entidades locales**, podrán colaborar en la gestión y financiación de bibliotecas públicas de doble uso.

Artículo 24. — *Las Bibliotecas especializadas.*

1. Son bibliotecas especializadas las bibliotecas, de titularidad pública o privada, que contengan un fondo referido principalmente a un campo específico del conocimiento.

2. Las bibliotecas especializadas prestan un servicio público con las restricciones que les son propias, y se coordinan con el resto del Sistema de Bibliotecas de Aragón en el ámbito de los procesos técnicos, de la digitalización y de la protección de los fondos de especial valor cultural para Aragón.

3. Las bibliotecas especializadas dependientes del Departamento competente en materia de bibliotecas recibirán de la Biblioteca de Aragón especial atención en el ámbito de la normalización y de los procesos técnicos, de la digitalización y de la protección de sus fondos.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25. — *Infracciones administrativas.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de bibliotecas las acciones y omisiones que se tipifican en este título.

Artículo 26. — *Sujetos responsables.*

Son responsables de las infracciones, incluso a título de mera inobservancia, las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

Artículo 27. — *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 28. — *Infracciones muy graves.*

Con independencia de las que figuren en la normativa estatal que resulte de aplicación, tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que supongan la pérdida, destrucción o, en general, la inutilización defini-

tiva de los fondos documentales o de los recursos de información de las bibliotecas.

b) La comisión de dos o más infracciones graves en dos años.

Artículo 29. — Infracciones graves.

Con independencia de las que figuren en la normativa estatal que resulte de aplicación, tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Deteriorar de forma dolosa los fondos documentales y de cualquier otro a los que se acceda.

b) Maltratar o deteriorar el mobiliario de la biblioteca, cuando quede inutilizado para su uso, así como el inmueble donde se ubica, cuando implique el cierre temporal de la biblioteca.

b.bis) La agresión verbal o física al personal que presta sus servicios en la biblioteca.

c) La comisión de dos o más infracciones leves en dos años.

Artículo 30. — Infracciones leves.

Con independencia de las que figuren en la normativa estatal que resulte de aplicación, tendrán la consideración de infracciones leves:

a) No guardar el debido respeto y compostura en los centros y demás servicios bibliotecarios.

b) Deteriorar de forma culposa los fondos documentales y de cualquier otro a los que se acceda, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

c) Maltratar o deteriorar los bienes muebles e inmuebles, cuando no constituya infracción grave.

d) No devolver los fondos bibliográficos y los materiales prestados.

e) Tratar irrespetuosamente al personal que presta servicio en las bibliotecas e incumplir las órdenes o indicaciones dadas en el ejercicio de sus funciones.

f) El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en esta Ley que no sea calificada de grave o muy grave.

Artículo 31. — Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Las muy graves, a los tres años.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiesen cometido.

Artículo 32. — Sanciones.

1. En caso de que el daño causado pueda ser valorado económicamente, la infracción será sancionada con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado.

2. En los demás casos, las infracciones previstas en la presente Ley darán lugar a la imposición de las siguientes multas:

a) Infracciones muy graves: de 3.001 € hasta 6.000 €.

b) Infracciones graves: de 1.001 € hasta 3.000 €.

c) Infracciones leves: hasta 1.000 €.

3. Además de las multas, se podrá imponer la sanción de retirada de carné del usuario por el plazo que

se establezca según el grado de la infracción cometida.

4. La gradación de las multas deberá tener en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran.

5. La resolución sancionadora, además de imponer las multas que procedan, dispondrá todo lo necesario para la restauración de la legalidad vulnerada por la conducta del procedimiento sancionador.

6. Carece de naturaleza sancionadora:

a) La medida de expulsión de un usuario de una biblioteca en el supuesto de grave alteración del orden.

b) Excepcionalmente, los daños o perjuicios ocasionados por la pérdida, destrucción o, en general, la inutilización de los fondos documentales, cuando se repongan con carácter voluntario y de manera inmediata.

c) La suspensión del uso del carné de usuario por el retraso en la devolución de los documentos.

Artículo 33. — Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones muy graves, a los tres años.

b) Las impuestas por infracciones graves, a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 34. — Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La existencia de intencionalidad.

b) La reincidencia, entendiéndose por tal la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. El plazo se computará desde el día siguiente al de notificación de la sanción impuesta por la primera sanción.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) La probada intención de no causar daño.

b) La reparación espontánea del daño o perjuicio causado o del cumplimiento de la obligación durante la tramitación del procedimiento sancionador.

3. La existencia de circunstancias agravantes o atenuantes podrá determinar la imposición de la sanción en su grado máximo o mínimo, respectivamente.

Artículo 35. — Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora regulada en esta Ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Artículo 36. — Órganos competentes.

Son competentes para la imposición de las sanciones previstas en este título:

a) El titular del Departamento competente en materia de bibliotecas, si la infracción tiene la consideración de muy grave.

b) El titular de la Dirección General competente en materia de bibliotecas, si la infracción tiene la consideración de grave o leve.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Disposición transitoria única.— Cuando el volumen adquirido por la Biblioteca Histórica de Aragón así lo requiera, el Gobierno de Aragón dispondrá de los medios materiales y personales necesarios para su implantación diferenciada de la biblioteca de Aragón, adscribiéndose directamente al Departamento competente en bibliotecas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Disposición derogatoria única.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan total o parcialmente a lo dispuesto en la presente ley y expresamente la Ley 8/1986, de Bibliotecas de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

Segunda.— *Regulación de los medios personales y materiales.*

El Gobierno de Aragón deberá **proceder a la regulación** de los medios personales y materiales en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda bis.— *Elaboración Mapa de Bibliotecas.*

El Departamento competente en materia de bibliotecas elaborará en el plazo de doce meses desde la publicación de esta Ley, el Mapa de Bibliotecas de Aragón.

Segunda ter.— *Elaboración Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora de bibliotecas.*

Por Orden del Departamento competente en materia de bibliotecas, se elaborará el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Asesora de Bibliotecas, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Segunda quáter.— *Elaboración Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca de Aragón*

Por Orden del Departamento competente en materia de bibliotecas, se elaborará el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca

de Aragón, en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley.

[Disposición final tercera suprimida por la Ponencia.]

Zaragoza, 20 de marzo de 2015.

El Secretario de la Comisión
MANUEL L. BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
RAMÓN CELMA ESCUÍN

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Artículo 1:

— Enmiendas **núms. 3 y 6**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 2:

— Enmienda **núm. 7**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 3:

— Enmiendas **núms. 8 y 10**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 9**, del G.P. Socialista.

— Enmienda **núm. 11**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 4:

— Enmiendas **núms. 13 y 16**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 17**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 18**, del G.P. Socialista.

Artículo 5:

— Enmiendas **núms. 19 y 21 a 23**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 6:

— Enmiendas **núms. 24 y 25**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 8:

— Enmienda **núm. 30**, del G.P. Socialista.

— Enmiendas **núms. 32 a 38**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 13:

— Enmiendas **núms. 50 y 55**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas **núms. 51 y 54**, del G.P. Socialista.

— Enmienda **núm. 53**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 59**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone un **nuevo artículo 13 bis**).

Enmienda **núm. 60**, del G.P. Socialista, que propone un **nuevo artículo 15 bis**).

Artículo 16:

- Enmiendas **núms. 61, 70 y 71**, del G.P. Socialista.
- Enmiendas **núms. 63, 66 y 69**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 18:

- Enmiendas **núms. 79 y 90**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas **núms. 80, 87 a 89, 94 y 96**, del G.P. Socialista.
- Enmiendas **núms. 86, 93 y 95**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda **núm. 97**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone un **nuevo artículo 18 bis**).

Enmienda **núm. 99**, del G.P. Chunta Aragonesista, y enmienda **núm. 100**, del G.P. Socialista, proponiendo ambas un **nuevo artículo 18 ter**).

Las enmiendas **núms. 104 a 113**, del G.P. Chunta Aragonesista, proponen un **nuevo Capítulo V, del Título II**, introduciendo **9 artículos nuevos**.

Artículo 22:

- Enmienda **núm. 114**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 23:

- Enmiendas **núms. 115, 116 y 118**, del G.P. Socialista.

Artículo 32:

- Enmienda **núm. 123**, del G.P. Socialista.

Enmienda **núm. 125**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone una **disposición adicional primera nueva**.

Disposición final primera:

- Enmienda **núm. 126**, del G.P. Socialista.

Disposición final segunda:

- Enmienda **núm. 127**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Exposición de Motivos:

- Enmiendas **núms. 128 y 129** del G.P. Socialista.

Dictamen de la Comisión de Industria e Innovación sobre el Proyecto de Ley de Comercio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Ara-

gón del Dictamen emitido por la Comisión de Industria e Innovación sobre el Proyecto de Ley de Comercio de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Presidente las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Industria e Innovación, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Comercio de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto*.

Artículo 2. *Ámbito objetivo*.

Artículo 3. *Principios generales*.

Artículo 4. *Actividad comercial mayorista*.

Artículo 5. *Actividad comercial minorista*.

Artículo 6. *Calificación de la actividad comercial*.

Artículo 7. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** *Cooperativas y economatos*.

TÍTULO I. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO

Artículo 8. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** *Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial*.

Artículo 9. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** *Correctas prácticas comerciales*.

CAPÍTULO I. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** REGISTRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE ARAGÓN

Artículo 10. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** *Registro de Actividades Comerciales de Aragón*.

Artículo 11. *Deber de comunicación al Registro*.

Artículo 12. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** *Encargado del Registro*.

CAPÍTULO II. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 13. *Establecimiento comercial*.

Artículo 14. *Licencias*.

Artículo 15. *Establecimientos comerciales permanentes*.

Artículo 16. *Establecimiento comercial no permanente*.

Artículo 17. *Grandes superficies comerciales*.

Artículo 18. *Licencia comercial*.

Artículo 19. *Obligaciones del Ayuntamiento donde se prevé la ubicación de la gran superficie comercial*.

Artículo 20. *Procedimiento para la obtención de licencia comercial*.

Artículo 21. *Denegación de la licencia comercial*.

CAPÍTULO III. EJERCICIO DEL COMERCIO SIN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Artículo 22. *Ventas automáticas*.

Artículo 23. *Ventas ambulantes.*

Artículo 24. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** Ordenanzas municipales sobre venta ambulante.

Artículo 25. *Modalidades de venta ambulante.*

CAPÍTULO IV. NORMATIVA ESPECIAL SOBRE ALGUNOS TIPOS O MODALIDADES DE VENTA

Artículo 26. *Comercio electrónico.*

Artículo 27. *Venta de artículos fuera de temporada (outlets).*

Artículo 28. *Ventas de bienes de segunda mano.*

TÍTULO II. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** ACTIVIDAD PROMOCIONAL DEL COMERCIO

Artículo 29. *Principios generales.*

Artículo 30. *Ventas promocionales.*

Artículo 31. *Ventas a pérdida.*

Artículo 32. *Ventas con prima.*

Artículo 33. *Ventas en rebajas.*

Artículo 34. *Artículos objeto de rebajas.*

Artículo 35. *Actividad publicitaria de las rebajas.*

Artículo 36. *Ventas en liquidación.*

Artículo 37. *Requisitos para realizar una venta en liquidación.*

Artículo 38. *Ventas de saldo.*

Artículo 39. *Requisitos para realizar ventas de saldos.*

Artículo 40. *Venta con descuento.*

TÍTULO III. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** ACTUACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 41. *Actuación de la Administración pública en materia de comercio.*

Artículo 42. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** Equipamiento comercial de los municipios.

Artículo 43. *Informe sobre planeamiento urbanístico.*

Artículo 44. *Planeamiento urbanístico de iniciativa privada.*

TÍTULO IV. FUNCIÓN INSPECTORA Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** INSPECCIÓN DE COMERCIO

Artículo 45. **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** Inspección de comercio.

Artículo 46. *Personal de la inspección y sus facultades.*

Artículo 47. *Actas de inspección.*

CAPÍTULO II. **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1.ª **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** INFRACCIONES

Artículo 48. *Disposiciones generales.*

Artículo 49. *Infracciones leves.*

Artículo 50. *Infracciones graves.*

Artículo 51. *Infracciones muy graves.*

Artículo 52. *Personas responsables.*

SECCIÓN 2.ª **[Palabras suprimidas por la Ponencia.]** SANCIONES

Artículo 53. *Sanciones.*

Artículo 54. *Modificación en la graduación de las sanciones.*

Artículo 55. *Medidas accesorias.*

Artículo 56. *Especificaciones de infracciones o sanciones.*

Artículo 57. *Determinación de las sanciones.*

Artículo 58. *Multas coercitivas.*

SECCIÓN 3.ª PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 59. *Disposiciones generales.*

Artículo 60. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

Artículo 61. *Medidas cautelares.*

Disposición adicional primera. *Términos genéricos.*

Disposición adicional segunda. *Autorización ambiental integrada.*

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio general.*

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio del Registro de Actividades Comerciales de Aragón.*

Disposición transitoria tercera. *Plan General de Comercio.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Regulación del Registro de Actividades Comerciales de Aragón.*

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Disposición final tercera. *Actualización.*

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El comercio es una actividad connatural al hombre, una de sus primeras manifestaciones de actividad económica, creadoras del grupo social e impulsoras de su riqueza y calidad de vida.

El comercio es, por tanto, una actividad existente con anterioridad a los poderes públicos y al Derecho, ciencia que tiende a regular y disciplinar las materias sobre las que recae.

La actividad comercial, los actos y contratos de comercio, regidos por el derecho civil común, adquirieron tal especificidad e importancia que dieron lugar en la baja Edad Media al surgimiento del derecho mercantil, el derecho del comercio.

Es en el siglo XX cuando comienza a disciplinarse el comercio desde una perspectiva pública de planificación, policía y fomento. El poder público toma conciencia de la importancia del comercio como motor de la vida económica, factor de desarrollo, elemento de vertebración del territorio y expresión de una determinada manera de vivir de la sociedad.

Esta ley se dicta **de acuerdo con lo dispuesto** en los artículos 103, 148.1.12.ª y 13.ª y 149.1.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª y 13.ª **de la Constitución española.** Según **[palabras suprimidas por la Ponencia]** su artículo 103, la Administración pública ha de actuar guiada por el interés general, y según los artículos 61 y 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón se crea y organiza conforme a la ley, y bajo los principios de organización y funcionamiento de la Administración, sirviendo con objetividad a los intereses generales con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho; por ello, la intervención **de los poderes públicos** en el comercio ha de estar siempre guiada por un objetivo o fin de interés general.

El artículo 71.25.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de «Comercio, que

comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector. Ferias y mercados interiores.»

Asimismo, cabe citar **los números 5º, 24º, 26º y 32º del artículo 71** del Estatuto de Autonomía de Aragón, que determinan las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local, promoción de la competencia, consumo y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, respectivamente.

Por otra parte el artículo 79 del Estatuto dispone que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La competencia en materia de comercio ya se recogía en el anterior texto del Estatuto de Autonomía, y al amparo del artículo 35 de dicho texto se estableció la legislación autonómica, conformada por la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón. Dicha Ley fue modificada por la Ley 4/2006, de 22 de junio, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador, y por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas Leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Directiva 2006/123/CE vino a eliminar controles administrativos sobre la actividad comercial, a hacer desaparecer la planificación pública del comercio por razones económicas y, en definitiva, a potenciar y hacer realidad las libertades de establecimiento y prestación de servicios en toda la Unión Europea.

Esta ley, como no puede ser de otra manera, va en línea con la Directiva 2006/123/CE de reducir el intervencionismo administrativo y mantener solamente la intervención pública para garantizar la salvaguarda de los fines, principios y valores de interés general para la sociedad aragonesa.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, a través de su Título V, modificó la normativa estatal, en concreto, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la norma estatal precitada fue necesario la adaptación de la normativa autonómica en esta materia, lo cual se produjo con la aprobación del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modificó la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial.

Por otro lado, y en materia de consumo, la Ley 3/2014, de 27 de marzo, modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, a fin de trasponer la Directiva 2011/83/

UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modifica algunos aspectos de la regulación estatal en materia de comercio minorista, horarios comerciales y unidad de mercado, sin que ello haya supuesto revisiones de la legislación autonómica.

Las continuas modificaciones que se han llevado cabo en la legislación en materia de comercio, añadidas a la actual coyuntura económica, hacen necesaria la revisión y actualización en este momento de las reglas previstas en la mencionada Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial, evitando la fragmentación de la normativa en esta materia e introduciéndola en el contexto socioeconómico actual.

Es importante garantizar el libre desarrollo de la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, pero, asimismo, es importante salvaguardar los valores que representa y las necesidades a las que atiende el pequeño comercio, vivificador de los centros urbanos, expresión de sostenibilidad de la vida individual y social, y campo paradigmático de iniciación y desarrollo de emprendedores.

Es importante, asimismo, centrar el papel y misión de esta ley en el ámbito puramente regulatorio, sin entrar en cuestiones de normación mercantil, que son competencia del Estado.

Tampoco entra a regular materias relativas a la protección de los consumidores pues, aun cuando es un principio que inspira la ley, hay normativa específica estatal y autonómica dedicada a tal fin.

Esta ley, que pretende atender a lo hasta ahora expuesto en líneas generales y desarrollar el título competencial estatutario, salvo lo relativo a horarios, ferias y mercados interiores, se estructura en un título preliminar **y otros** cuatro títulos, **más dos** disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y **cuatro** disposiciones finales.

II

El título preliminar define el ámbito objetivo y subjetivo de la ley, establece los principios que han de guiar su interpretación y aplicación, artículo que no es meramente programático sino dotado de una gran carga para interpretar la ley.

En este título queda claro el principio de intervencionismo mínimo administrativo. Si bien la actividad comercial ha de desarrollarse libremente, por la necesaria protección de otros bienes jurídicos, se ponen determinados cauces a esa expresión libre del comercio.

Por otro lado, es de tener en cuenta que se considera como un valor para la sociedad el comercio de proximidad, es decir, el pequeño comercio que ha sido, y es, expresión de un modo de vida, de una cultura de emprendimiento en muchos casos, de una forma de trabajo y empresa familiar, que atiende nu-

merasas necesidades sociales y vivifica los centros urbanos de pueblos y ciudades.

Ello no es contrario a ninguna libertad comercial sino más bien complementario, pues siempre han de reconocerse, tenerse en cuenta y protegerse aquellos valores y realidades que, por su menor fuerza económica en un contexto de mercado global, pueden sufrir en perjuicio de las necesidades sociales.

La libertad en el ejercicio del comercio también se constató en la nueva regulación del Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** desde el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón. No obstante se remarca el régimen de comunicación obligatoria para posibilitar un control adecuado y garantizar la efectiva libertad de ejercicio del comercio dentro del respeto a unas mismas normas.

El título I se refiere al ejercicio de la actividad comercial.

De notable importancia en este título es la licencia comercial para grandes superficies, en la que se mejora técnicamente su redacción **respecto** de la realizada en la reforma de 2010. Se sigue manteniendo la cifra de 2.500 metros cuadrados de superficie de exposición y venta, y las líneas básicas de la regulación anterior.

Se sigue considerando que la medida de 2.500 metros cuadrados de espacio de exposición y venta es una medida que determina un establecimiento de unas características suficientemente importantes como para ser susceptible de control desde el punto de vista de la tutela del interés general, así pues el superar esa cifra determina un establecimiento, individual o colectivo, como gran superficie.

Según diversos estudios científicos doctrinales, un establecimiento con una superficie superior a la citada tiene un grado de influencia superior al municipio donde se instala y puede producir alteraciones de todo tipo en el entorno en que se prevé implantar, por lo que es necesario analizar los efectos que ese establecimiento generará en el futuro.

Por ello, se entiende que el alcanzar dicha cifra podría suponer, por el potencial de actividad que conlleva, afección al interés general y, por ello se establece la sujeción a licencia comercial con posterioridad a la obtención de las licencias **urbanística y ambiental de actividades clasificadas**.

Un establecimiento de dichas dimensiones y superior a las mismas supone una mayor variedad de artículos, de productos y servicios ofrecidos al público, incrementándose, sobre los de menor superficie, el efecto de atracción sobre la población que puede ver satisfechas sus necesidades adquisitivas en un solo centro. Ello genera un mayor número de desplazamientos en vehículos, necesidad de plazas de parking, afecciones al tráfico rodado y necesidad de transporte público, entre otras circunstancias.

Un establecimiento de dichas dimensiones y superior a dichas dimensiones, a parte del control municipal a través las licencias urbanísticas y de actividad, supone un tránsito de mercancías, servicios, clientela y público en general, que, en dependencia de su situación, puede afectar desde el entorno urbano, al medio ambiente urbano por los ruidos y congestiones generados por el entorno, a otras cuestiones muy diversas como la suficiencia o no de las infraestructuras de ac-

ceso y salida, o incluso la afección a políticas sociales de equilibrio territorial.

En este título se regula también el Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** y los establecimientos comerciales, permanentes y no permanentes, colectivos e individuales, así como el ejercicio de la actividad comercial sin establecimiento. De igual modo, el legislador aragonés ha entendido necesario regular algunas especialidades de venta que, por su novedad o creciente utilización, deben mostrar un reflejo en la normativa vigente. Así, esta ley hace referencia a *outlets*, a la venta de productos mediante comercio electrónico y a la venta de productos de segunda mano.

Asimismo, en este título se incluye la regulación de las modalidades de venta que no precisan establecimiento comercial con el fin de proteger al consumidor y eliminando todas las trabas administrativas posibles al comerciante.

Por último, con el fin de simplificar el contenido de esta ley se eliminan algunas de las regulaciones de ventas, como la venta domiciliaria o la venta a distancia, ya reguladas en otras normas.

El título II, regula distintas actividades promocionales para evitar la competencia desleal, asegurando las buenas prácticas en el ejercicio del comercio, y eliminando trabas al comerciante.

El título III se refiere a la acción administrativa en materia **de comercio** que, proscrita la planificación económica, se ciñe al fomento, y al urbanismo comercial, de modo que el urbanismo comercial sea coherente con el desarrollo de las ciudades y el bienestar de sus habitantes.

Se juzga conveniente y necesario velar por el modelo de ciudad compacta, tradicional en España, adecuado a las costumbres y modo de vida de los ciudadanos y que siempre ha hecho emerger, de modo natural, el comercio de proximidad, el pequeños comercio que vivifica el centro urbano de las ciudades y pueblos y constituye un elemento fundamental de atracción del turismo, y de mantenimiento de la vida ordinaria del día a día.

Por otra parte, el modelo de ciudad compacta se juzga más sostenible que el de ciudad diseminada para colectivos que disponen de menor movilidad como la tercera edad, pues este modelo sitúa a su alcance, de una manera cómoda, todo tipo de bienes y servicios.

Es por ello importante que el urbanismo atienda especialmente a la cuestión comercial al objeto de conciliar bien la libertad comercial con la conservación de las ciudades y pueblos como lugares donde el ciudadano puede desarrollarse plenamente y tener a su alcance todo tipo de servicios.

Asimismo se tienen en cuenta las peculiaridades del territorio y de la dispersión geográfica. La ley prevé distintos instrumentos para que las políticas públicas que se diseñen puedan adaptarse a una realidad poblacional tan compleja como la aragonesa.

Se recoge también la figura del Plan General de Comercio en Aragón y de los Planes Locales de Comercio como instrumentos fundamentales para ordenar y optimizar las políticas públicas de fomento de la actividad comercial.

Cierra la Ley el título IV con el cuadro de infracciones y sanciones adaptado para reforzar la conse-

cución de los fines que pretende la ley. Ha de verse la regulación del cuadro de infracciones y sanciones como un complemento necesario coactivo, y siempre reactivo, para evitar el incumplimiento de la ley.

Se pretende conseguir, en definitiva, una norma adaptada a los tiempos, que compagine bien el ejercicio libre del comercio con la protección de valores y realidades propios de la sociedad aragonesa, necesarios y fundamentales para la vida social y el progreso económico de Aragón. Todo ello reduciendo el papel de los poderes públicos al de meros garantes de los principios y valores de la ley.

Para la elaboración de esta ley se han respetado los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico, se ha respetado el derecho a la participación de los aragoneses recogido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía, se han visto el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y se ha sometido a la deliberación previa del Gobierno de Aragón.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

1. Es objeto de esta ley regular el régimen administrativo de la actividad comercial y los requisitos para el ejercicio del comercio en Aragón con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la actividad, el fomento **y la dinamización** de la misma procurando su diversidad, **la búsqueda del equilibrio**, y favoreciendo la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la normativa europea y estatal de libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

2. El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías o de prestación de servicios al público, así como los días y número de horas y actividad semanal de los mismos se regirá de conformidad con lo establecido en la normativa específica de horarios comerciales y apertura de festivos de Aragón. Asimismo, la actividad ferial se regirá de acuerdo a su normativa específica.

Artículo 2.— Ámbito objetivo.

1. Esta ley es de aplicación a las actividades comerciales realizadas en el ámbito territorial de Aragón.

2. A los efectos de esta ley se entiende por actividad comercial la consistente en situar u ofrecer en el mercado, por cuenta propia o ajena, bienes, productos, mercancías y servicios, independientemente de la modalidad usada para ello, **utilizando o no un establecimiento**.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, y en todo caso estarán excluidos:

- a) Los servicios desarrollados por intermediarios financieros y compañías aseguradoras.
- b) La prestación del servicio de transporte cualquiera que sea el medio utilizado.
- c) El ejercicio de profesiones liberales.
- d) Los suministros de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones, incluyendo este último especialmente las transmisiones de telefonía, voz, imágenes y datos.

e) Los servicios de bares, restaurantes y hostelería en general.

f) Los servicios turísticos y de agencias de viaje.

g) Los servicios de reparación, mantenimiento y asistencia técnica, siempre que no vayan asociados a la venta con carácter ordinario o habitual.

h) Los servicios prestados por empresas de ocio y espectáculos, tales como cines, teatros, circos, ludotecas, parques infantiles y similares.

i) Las ventas por los fabricantes, dentro del recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción, a no ser que se dirijan a consumidores finales.

j) Las ventas directas por agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción.

k) la venta de medicamentos y productos farmacéuticos.

l) Los servicios de belleza, estética y salud, entre los que se incluyen específicamente los gimnasios.

Artículo 3.— Principios generales.

La actividad comercial en Aragón se ejercerá en el marco del respeto a los siguientes principios:

a) Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.

b) Respeto de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

c) Libre circulación de mercancías dentro del territorio español y comunitario.

d) Libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

e) Protección **y conservación** del Medio Ambiente.

f) Protección del patrimonio histórico, **artístico** y cultural aragonés.

g) El desarrollo territorial equilibrado y sostenible de las actividades comerciales en el ámbito de Aragón.

h) La promoción de la igualdad de oportunidades y la formación técnica y profesional de las personas comerciantes y trabajadores del sector comercial, así como el respeto a los derechos laborales en general y a las normas en materia de prevención de riesgos laborales en particular.

Artículo 4.— Actividad comercial mayorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista el ejercicio habitual de adquisición de productos en nombre y por cuenta propios y su reventa a otros comerciantes o empresarios.

2. La actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la actividad comercial minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan debidamente diferenciadas de forma suficiente, precisa y clara y se respeten las normas específicas aplicables a ambas modalidades de distribución.

3. A efectos de ejercer actividad minorista en el mismo local que la actividad comercial mayorista, las ventas minoristas no podrán superar el **25 por 100** de facturación de las mayoristas. En todo caso se deberá comunicar al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** la realización de la actividad comercial minorista.

4. Queda prohibido que, en la oferta al público de mercancías de cualquier clase, se invoque por el vendedor su condición de fabricante o mayorista, a menos que reúna las circunstancias siguientes:

a) Que, en el primer caso, fabrique realmente la totalidad de los productos puestos a la venta y, en el segundo, realice sus operaciones de venta fundamentalmente a comerciantes minoristas.

b) Que los precios ofertados sean los mismos que aplica a otros comerciantes, mayoristas o minoristas, según los casos.

Artículo 5.— *Actividad comercial minorista.*

Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, el ejercicio habitual de adquisición de productos en nombre y por cuenta propio para su reventa al consumidor final. Igualmente tendrá este carácter la venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Artículo 6.— *Calificación de la actividad comercial.*

No modificará el carácter mayorista o minorista de la actividad comercial el eventual sometimiento de las mercancías a procesos de transformación, tratamiento o acondicionamiento que sean usuales en el comercio.

Artículo 7.— [Palabras suprimidas por la Ponencia.] *Cooperativas y economatos.*

1. Las cooperativas de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras que suministren bienes y servicios a sus socios y terceros, estarán obligadas a distinguir la oferta dirigida a los socios de la que se dirija al público en general.

Cuando la oferta de las cooperativas se dirija al público en general o no aparezca rigurosamente diferenciada de la que realicen a sus socios, estará sometida a esta ley.

2. Los economatos y, en general, cualquier tipo de establecimiento que, de acuerdo con la legislación vigente, suministren bienes, productos o servicios exclusivamente a una colectividad de empleados no podrán en ningún caso suministrarlos al público en general, **salvo que se determine, por razones extremas, la necesidad de abastecimiento de alimentos a la población, en cuyo caso el Departamento competente en materia de comercio emitirá la correspondiente autorización de suministro.**

TÍTULO I

[Palabra suprimida por la Ponencia]

EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO

Artículo 8.— [Palabras suprimidas por la Ponencia.] *Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial.*

1. Podrán ejercer la actividad comercial en Aragón las personas físicas y jurídicas que ostenten capacidad de obrar, según lo establecido en la legislación mercantil y civil, y cumplan los requisitos establecidos por esta ley y la normativa que sea de aplicación.

2. Son requisitos generales para el ejercicio de cualquier actividad comercial:

a) Estar dado de alta a efectos tributarios y de Seguridad Social.

b) Cumplir, en su caso, las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación.

c) Acreditar, en el caso que sea necesario, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

d) En caso de que la actividad concreta a realizar exija estar inscrito en un registro especial, acreditar la inscripción en él.

e) Ostentar, en su caso, los permisos, autorizaciones o licencias que sean legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

3. Cualquier requisito adicional para el ejercicio de actividades comerciales deberá estar justificado por razones imperiosas de interés general, no ser discriminatorio y ser adecuado, necesario y proporcionado en sentido estricto a los objetivos que se persigan.

Artículo 9.— [Palabras suprimidas por la Ponencia.] *Correctas prácticas comerciales.*

1. El ejercicio de la actividad comercial se ejercerá con arreglo a la normativa mercantil y a los usos de comercio generalmente aceptados en cada plaza.

2. Asimismo se ajustará a lo dispuesto en esta ley y a lo dispuesto en la normativa sobre publicidad, protección de consumidores y usuarios, y cualquier otra que fuera de aplicación.

3. El comercio podrá ejercerse en establecimiento comercial o sin necesidad de establecimiento comercial. Las normas de esta ley relativas a la práctica del comercio sin necesidad de establecimiento comercial serán, asimismo, aplicables cuando dichas prácticas se lleven a cabo en establecimiento comercial.

Capítulo I

[Palabra suprimida por la Ponencia]

REGISTRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE ARAGÓN

Artículo 10.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] *Registro de Actividades Comerciales de Aragón.*

1. Se crea el Registro de Actividades Comerciales de Aragón, que se configura como un Registro de carácter público y naturaleza administrativa, **cuya inscripción será gratuita**, existente a los solos efectos de información y publicidad. Dicho Registro estará adscrito al Departamento competente en materia de comercio.

2. El Registro de Actividades Comerciales de Aragón tiene como finalidades básicas:

a) Disponer de un censo actualizado de los establecimientos comerciales, ya sean permanentes o no, y de actividades comerciales sin establecimiento. Dicho censo tendrá fines estadísticos y publicitará las actividades comerciales llevadas a cabo en Aragón a efectos de dar protección y defensa a los consumidores y usuarios así como facilitar la actuación de **las Administraciones públicas** para la defensa del interés general.

b) Disponer de la información básica sobre la actividad comercial y su distribución territorial de la misma

necesaria para el ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones públicas.

3. La llevanza del Registro se realizará por medios telemáticos.

Artículo 11.— *Deber de comunicación al Registro.*

1. Las personas físicas y jurídicas que ostenten capacidad de obrar y pretendan desarrollar una actividad comercial en Aragón deberán comunicarlo al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón**.

2. Los empresarios que pretendan desarrollar su actividad comercial dentro de un establecimiento comercial permanente deberán comunicar sus datos al Registro en los primeros tres meses desde el inicio de su actividad, tal y como se establece en esta norma.

En el caso de que la actividad que vaya a desarrollarse se realice sin establecimiento o en un establecimiento no permanente será necesario realizar una comunicación al Registro con carácter previo al inicio de la actividad.

La falta de comunicación no impedirá el ejercicio de la actividad sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en esta ley.

3. Entre los datos a comunicar al Registro figurarán, como mínimo, los siguientes:

a) Los datos identificativos del empresario o empresa.

b) Actividad o actividades a que se dedica.

c) El establecimiento o establecimientos donde va a desarrollarse la actividad comercial, su ubicación y nombre comercial y su calificación como permanente o no permanente.

d) En el caso de que la actividad comercial se realice sin establecimiento comercial, se señalarán los lugares o ámbito geográfico donde ésta vaya a desarrollarse.

e) La duración de la actividad comercial. En el caso de que ésta no tenga vocación de continuidad, deberá establecerse el periodo prefijado para su ejercicio.

f) En el caso de que la actividad comercial se realice mediante comercio electrónico de modo complementario a las modalidades definidas en esta ley, deberá comunicarse esta circunstancia así como la página web a través de la cual se van a realizar las ventas.

g) Cualesquiera otros datos que puedan ser relevantes para el interés **general**.

4. Cuando haya cambios en la información comunicada al Registro el interesado tendrá la obligación de comunicar dichos cambios en el plazo de tres meses desde que se produzcan, salvo en los casos en los que se modifique la actividad comercial de permanente a no permanente, en cuyo caso el interesado tendrá la obligación de comunicar dichos cambios antes del día de inicio de la actividad no permanente.

Asimismo, deberá comunicarse la baja en el ejercicio de la actividad en el plazo de un mes desde que se produzca esta. En los casos **de** actividades no permanentes no será necesaria la comunicación de la baja del ejercicio de la actividad.

Artículo 12.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] *Encargado del Registro.*

1. El encargado del Registro podrá, actuando de oficio y previa audiencia del interesado, con base a la

documentación de la que tenga conocimiento, anotar los datos oportunos de las empresas y establecimientos comerciales a que se refiere **el artículo anterior**, así como rectificar y cancelar los ya existentes.

2. El encargado del Registro podrá dirigirse a las Administraciones tributarias y de Seguridad Social en demanda de datos para actualizar el Registro.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón comunicarán trimestralmente al Registro la variación que experimenten los datos de las empresas que formen parte de su ámbito de actuación.

Capítulo II

[Palabras suprimidas por la Ponencia.]

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 13.— *Establecimiento comercial.*

1. A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de establecimientos comerciales, todas las instalaciones inmuebles o móviles de venta al por menor en las que el empresario ejerza su actividad, ya sea de forma permanente o no.

2. Los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos. Tendrá la consideración de establecimiento comercial colectivo, o recinto comercial, el conjunto de establecimientos destinados a la realización de actividades comerciales situados en uno o más edificios conectados o situados en un mismo parque o zona gestionado bien bajo una sola titularidad bien con un criterio de gestión unitaria compartiendo servicios comunes.

Artículo 14.— *Licencias.*

Las licencias para la apertura de los establecimientos comerciales serán concedidas por el Ayuntamiento con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 15.— *Establecimientos comerciales permanentes.*

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales permanentes aquellos en los que se desarrolle profesionalmente una actividad comercial con vocación de continuidad.

2. Se considera que un establecimiento comercial tiene vocación de continuidad cuando se prevé que la actividad comercial que se desarrollará en el mismo será superior a seis meses.

3. Los establecimientos comerciales permanentes tendrán la consideración de colectivos, si agrupan distintos establecimientos comerciales, o individuales.

Artículo 16.— *Establecimiento comercial no permanente.*

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales no permanentes aquellos que no tengan vocación de continuidad para el ejercicio del comercio.

2. Con carácter previo al ejercicio de la actividad, será obligatorio comunicar al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** la voluntad del empresario de ejercer el comercio en un establecimiento no permanente, conforme a lo establecido en el artículo 11.

3. Los establecimientos comerciales no permanentes tendrán la consideración de colectivos, si agrupan distintos establecimientos comerciales, o individuales.

Artículo 17.— Grandes superficies comerciales.

1. Se considerarán grandes superficies a los efectos de esta ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados.

Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende **la** edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas **destinada** a la actividad comercial minorista.

2. Reglamentariamente se podrá establecer un sistema de cómputo de superficie específico para determinados tipos o clases de establecimiento que, por la especificidad del género o negocio a que se dediquen, requieran una gran extensión de superficie de exposición y venta.

3. Reglamentariamente, y siempre y cuando, fundadamente, no se prevea lesión al interés general, se podrá aumentar la superficie necesaria para tener la consideración de gran superficie. A tal fin el Departamento competente en materia de comercio incoará un procedimiento en el que se dará audiencia **al municipio y Comarcas** afectados, así como la oportuna información y audiencia públicas.

4. Reglamentariamente, atendiendo siempre a fundadas razones imperiosas de interés general, se fijarán las condiciones para declarar de oficio zonas especialmente vulnerables en las cuales no sea preciso alcanzar la superficie de 2.500 metros cuadrados para la consideración de gran superficie.

Por zona especialmente vulnerable se entiende el territorio o ámbito geográfico concreto con elevado envejecimiento de la población, elevadas distancias a equipamientos comerciales, elevada dispersión geográfica de la población y déficit de infraestructuras viarias, entre otras.

En cada zona especialmente vulnerable, atendidas sus especiales características en función de los intereses generales a proteger, se determinará la superficie precisa para que un establecimiento comercial tenga la consideración de gran superficie. En función de la circunstancia que determine su vulnerabilidad, y dentro del marco de lo establecido en esta ley, se podrán establecer requisitos adicionales de protección del interés general.

5. Para la declaración de una zona como especialmente vulnerable, el Departamento competente en materia de comercio incoará un procedimiento en el que se dará audiencia **al municipio y Comarcas** afectados, se dará la oportuna información y audiencia públicas y concluirá, si procede, con la determinación de zona especialmente vulnerable por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en cuya decisión se tendrán en cuenta razones imperiosas de interés general y las razones expuestas en el apartado anterior.

Artículo 18.— Licencia comercial.

1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica.

No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial, y en su caso, el otorgamiento de ésta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias **urbanística** y ambiental de actividades clasificadas.

3. En el caso de que la licencia concedida a una gran superficie comercial consistente en un establecimiento colectivo sea de tal precisión que permita conocer los establecimientos individuales proyectados y determinar su falta de afección al interés general, podrá establecerse en la concesión la exención de la obligación de solicitar licencia comercial por los titulares de dichos establecimientos individuales que sean de por sí gran superficie comercial. Dicha exención determinará las circunstancias que han de darse para que surta efecto; en caso de modificación de éstas, se especificará la obligación de solicitud de licencia comercial.

4. Se deberá solicitar, asimismo, licencia comercial en el caso de grandes superficies comerciales en las que haya un cambio de actividad principal que determine su sujeción al régimen de licencia comercial con arreglo a lo dispuesto en la ley. El mero cambio de titularidad no está sujeto a licencia comercial, ni tampoco el cambio de actividad cuando sea de naturaleza similar a la anterior.

En el caso de tramitación de nueva licencia municipal por aumento de superficie de una superficie comercial en la cual ya hubiera recaído licencia comercial, no hará falta nueva solicitud de licencia comercial si la superficie no aumenta más del 20 **por 100** en establecimientos colectivos y 10 **por 100** en individuales, respecto de la licencia comercial inicial concedida.

De igual modo, se deberá solicitar licencia comercial en la tramitación de la modificación de licencias municipales correspondientes al caso de superficies comerciales en las que haya un aumento de la superficie de venta que determine su sujeción al régimen de grandes superficies comerciales con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Artículo 19.— Obligaciones del Ayuntamiento donde se prevé la ubicación de la gran superficie comercial.

1. Solicitadas las preceptivas licencias urbanísticas y medioambientales, el Ayuntamiento deberá poner en conocimiento del interesado la necesidad o no de la obtención de la licencia comercial regulada por esta ley, así como de los plazos establecidos para la obtención de las licencias municipales, órgano competente para su resolución y sentido del silencio administrativo para el caso de producirse el mismo.

2. El Ayuntamiento pondrá al interesado en conocimiento de la circunstancia a que especialmente se refiere el apartado anterior, en la primera comunicación que le remita tras la solicitud de la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas.

3. Otorgadas expresamente las licencias municipales, el Ayuntamiento remitirá al Departamento com-

petente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón copia de la documentación precisa para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia comercial. Al remitir la documentación el Ayuntamiento notificará dicha circunstancia al interesado.

4. Reglamentariamente se determinará la documentación precisa que deberá remitir el Ayuntamiento al Departamento competente en materia de comercio a que se refiere el apartado anterior, **que incluirá, al menos**, copia de la memoria explicativa de la actividad a desarrollar, los planos del establecimiento y de su situación y las licencias urbanísticas y ambientales otorgadas por el Ayuntamiento. **Si, recibida** la documentación, **ésta** no se considerara suficiente, el citado Departamento podrá solicitar al Ayuntamiento **[palabras suprimidas por la Ponencia]** o, en cualquier caso, directamente al interesado, que se adicione otra documentación que **estime** conveniente, **quedando** suspendido el plazo para dictar resolución.

Si el Ayuntamiento no remite la documentación señalada, el Departamento competente podrá incoar el procedimiento de concesión de la licencia comercial si juzga que tiene datos e informes suficientes para ello, sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones a que le habilite la legislación sobre régimen local.

5. Recibida la documentación por el Departamento competente en materia de comercio, se acusará recibo al Ayuntamiento remitente y se notificará al interesado dicha recepción indicándole el plazo de resolución, órgano competente para ello y sentido del silencio administrativo. Incoado, en su caso, el procedimiento en la forma descrita en el apartado anterior, se comunicará dicha incoación al Ayuntamiento y al interesado.

Artículo 20.— Procedimiento para la obtención de licencia comercial.

1. El procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en esta ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública **[palabras suprimidas por la Ponencia]** no inferior a veinte días.

2. En tanto no se resuelva el procedimiento relativo a la licencia comercial, no podrá realizarse, en ejecución de las licencias municipales obtenidas, obra ni ejercicio de actividad alguna por parte del solicitante, debiendo considerarse en suspenso las licencias municipales.

3. En la tramitación del procedimiento se solicitarán los informes pertinentes de los distintos Departamentos o Administraciones **públicas** competentes en **función** del interés general que pueda verse afectado, con suspensión del plazo de resolución, suspensión que, para ser efectiva, deberá comunicarse al interesado.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la recepción de la documentación remitida por el Ayuntamiento en el Departamento competente en materia de comercio o, en su defecto, desde la incoación de oficio por el citado Departamento, salvo en el caso de establecimientos colectivos, en el que será de cuatro meses.

Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el solicitante podrá entender concedida la licencia comercial por silencio administrativo, en

los términos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

La licencia comercial no supondrá, en ningún caso, validación de exámenes técnicos o de comprobaciones de legalidad urbanística o medio ambiental, así como de cualesquiera otras materias, que deban efectuarse con motivo de la concesión de las previas licencias municipales. En el trámite de concesión de la licencia comercial no podrán revisarse actuaciones previas propias de la competencia municipal.

5. La licencia comercial se concederá por tiempo indefinido.

Artículo 21.— Denegación de la licencia comercial.

1. Las circunstancias que condicionen o, en su caso, justifiquen la denegación de la licencia comercial habrán de basarse en **alguna de las siguientes** razones imperiosas de interés general:

- a) La protección del medio ambiente.
- b) La protección del entorno urbano.
- c) La protección del patrimonio histórico, artístico y cultural.

2. La licencia comercial únicamente se denegará si el establecimiento y su actividad lesionan el interés general sin posibilidad de adopción de condicionamientos o medidas correctoras que preserven el citado interés general. Para denegar la licencia se valorará entre otros extremos:

a) Que la actividad que pueda generar el establecimiento en su entorno o área de influencia afecte gravemente a la imagen, promoción o conservación del patrimonio cultural, parques culturales o espacios naturales, así como de su entorno jurídicamente protegido.

b) Que el proyecto no justifique la capacidad de las infraestructuras viarias para dar satisfacción a la afluencia de público y tráfico de mercancías así como para la evacuación del establecimiento en caso de siniestro.

c) Que el establecimiento produzca un efecto de pérdida de servicios básicos o de abastecimiento en zonas del territorio con grave incidencia en población de tercera edad o dependiente.

d) Que el establecimiento produzca un efecto ambiental en la zona que deteriore el medio ambiente urbano, en particular cuando supere los niveles de ruido establecidos por la normativa vigente, y ello como consecuencia de la previsible afluencia de público y tráfico de mercancías.

e) Que el establecimiento vaya a producir de modo inevitable y en corto plazo un abandono de importantes zonas comerciales de la ciudad o población que no sean susceptibles de otros usos y que conlleve también el desuso de infraestructuras construidas con motivo de su creación, pudiendo generar esta situación problemas de seguridad ciudadana o de salubridad en la población.

3. Si no existe posibilidad de adopción de condicionamientos o medidas correctoras que preserven el interés general, **se denegará** la licencia. En consecuencia, en los casos que se citan en el apartado anterior, salvo en el último, podrán establecerse obligaciones complementarias que posibiliten una licencia sujeta a un condicionado.

a) Respecto a la imagen, promoción o conservación del patrimonio cultural, parques culturales o espacios naturales, y su entorno, se podrán imponer obligaciones complementarias cuya aceptación sea condicionante para la obtención de la licencia.

b) Respecto de la capacidad de las infraestructuras para dar satisfacción a la afluencia de público y para la evacuación del establecimiento en caso de siniestro, se podrán establecer obligaciones complementarias cuya aceptación sea condicionante para la obtención de la licencia.

c) Respecto de la pérdida de servicios básicos o de abastecimiento en zonas del territorio con grave incidencia en sectores de población de tercera edad o dependiente, se podrá imponer, entre otras, la obligación de garantizar el mencionado abastecimiento o prestación de servicios de carácter básico relacionados con la actividad a prestar por el establecimiento. Dicha obligación podrá establecerse como condicionante para la obtención de la licencia.

d) Respecto del deterioro del medio ambiente urbano podrán imponerse, entre otras, medidas de corrección del nivel de ruidos con carácter condicionante a la obtención de la licencia. Cuando el deterioro obedezca a razones de afluencia o ruidos externos al establecimiento, no cabrá la imposición de medidas correctoras.

4. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en la tramitación de la licencia, el interesado pueda proponer las medidas correctoras que estime oportunas y éstas se consideren suficientes **y viables**.

CAPÍTULO III

EJERCICIO DEL COMERCIO SIN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Artículo 22.— Ventas automáticas.

1. Se considera venta automática aquella en la cual el comprador adquiere la mercancía, o el servicio de que se trate, directamente de una máquina preparada a tal efecto, sin que exista intervención alguna del vendedor o de sus dependientes. El pago podrá realizarse mediante cualquier medio admitido en el tráfico comercial.

2. Las máquinas destinadas a este tipo de venta deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, los siguientes:

a) Acreditar el cumplimiento de la normativa técnica pertinente.

b) Contener un sistema automático de recuperación del importe para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

c) Llevar claramente expuesto el nombre o razón social y el domicilio del empresario a quien pertenecen, así como un número de teléfono al que dentro de los horarios de apertura se puedan cursar avisos en los supuestos de avería y reclamación. En el supuesto de que la máquina expida productos de alimentación se deberán exponer de manera clara y visible los números de los registros obligatorios para vender este tipo de productos.

d) Facilitar al consumidor el precio exacto de los productos o servicios que vendan, así como las instrucciones para la obtención del producto.

Artículo 23.— Ventas ambulantes.

1. Se considera venta ambulante aquella actividad comercial minorista realizada fuera del establecimiento permanente, con empleo de instalaciones móviles, en los lugares y fechas autorizados para ello.

2. Los Municipios podrán regular **la venta ambulante** mediante las correspondientes ordenanzas municipales, estableciendo para ello límites y requisitos fundados en razones de protección del entorno urbano, de orden público, sanitarias y de policía u otras de razones imperiosas de interés general.

3. Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirán, además de los requisitos generales establecidos en esta ley, y sin perjuicio de las competencias de los municipios y las comarcas en sus respectivos territorios, los particulares siguientes:

a) Estar en posesión de la correspondiente licencia o autorización municipal, con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la actividad ambulante.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

c) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de venta.

4. La autorización municipal, en su caso, será siempre de carácter personal y tendrá una duración limitada.

Artículo 24.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Ordenanzas municipales sobre venta ambulante.

1. Las ordenanzas municipales regularán el régimen de venta ambulante especificando, en su caso, lo siguiente:

a) Delimitación de los perímetros urbanos donde podrá realizarse.

b) Determinación del número máximo de puestos de venta ambulante y de las autorizaciones a conceder por la administración municipal, superficie y ubicación concreta de los puestos, así como de los productos cuya venta se autoriza.

c) Fechas y horarios para el ejercicio de cualesquiera de las distintas modalidades de venta ambulante.

d) Controles que aseguren un efectivo cumplimiento de las obligaciones contempladas por la legislación vigente.

e) Descripción de las distintas modalidades de venta ambulante con arreglo a las categorías establecidas en esta ley.

2. En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos establecidos en el artículo 25.d), y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

Artículo 25.— Modalidades de venta ambulante.

La venta ambulante podrá adoptar, entre otras, alguna de las siguientes modalidades:

a) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

b) Ventas en mercados periódicos, de carácter tradicional, siempre que se limiten a un día de la semana, sin perjuicio de que las ordenanzas municipales reguladoras puedan establecer mayores plazos.

c) Ventas en mercados ocasionales con motivo y durante la celebración en las localidades de fiestas u otros acontecimientos populares.

d) Ventas en lugares instalados en la vía pública de productos alimenticios perecederos de temporada o artesanales, bien por los agricultores o artesanos de forma directa, bien a través de sus asociaciones o cooperativas.

e) Ventas desde furgones móviles de todo tipo de productos cuya normativa específica no lo prohíba.

f) Ventas en lugares no destinados al tipo concreto de actividad comercial de productos o servicios en que consista la venta.

g) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro. En la publicidad de los mismos deberá constar dicha organización como destinataria de los ingresos y así se hará constar en la comunicación al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón**.

CAPÍTULO IV

NORMATIVA ESPECIAL SOBRE ALGUNOS TIPOS O MODALIDADES DE VENTA

Artículo 26.— Comercio electrónico.

1. Los contratos que se formalicen mediante vía electrónica deberán someterse a la normativa vigente en materia de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, así como cualquier otra que le sea de aplicación. En especial, deberán cumplirse con los requisitos establecidos en la misma relativos a la información previa y posterior a la formalización del contrato y a las obligaciones entre las partes derivadas de la perfección del contrato.

2. El Gobierno de Aragón, dentro de la estrategia de innovación en el comercio, realizará las actuaciones precisas para el fomento de los servicios de la Sociedad de la Información en el comercio. En este sentido desarrollará especialmente políticas activas de información y fomento, incluidas las líneas subvencionales que se estimen oportunas, con el fin de impulsar el conocimiento, renovación, uso y actualización de los métodos telemáticos como parte importante de su actividad comercial.

Artículo 27.— Venta de artículos fuera de temporada (outlets).

1. La venta de bienes en condiciones más ventajosas que las habituales, que por sus características objetivas estén fuera de temporada o descatalogados y que no comporten riesgo ni daño para el adquirente, se realizará mediante la modalidad de outlet. Estos bienes no podrán tener la consideración de saldos.

2. En los artículos que se vendan bajo esta denominación, deberá figurar el precio anterior de venta junto al precio actual.

3. La venta de este tipo de artículos se realizará en establecimientos con la denominación de outlet y debe-

rán estar convenientemente publicitados como tales en un lugar visible al público en general.

En dichos establecimientos queda prohibida la venta de productos distintos de los enunciados en este artículo.

4. Cuando se realicen ventas de este tipo de productos en establecimientos no dedicados exclusivamente a esta modalidad de venta, dichos productos deberán estar físicamente separados.

Artículo 28.— Ventas de bienes de segunda mano.

1. Son bienes de segunda mano aquellos que han tenido un uso anterior y, transcurrido éste, se ponen a la venta.

La venta de bienes de segunda mano no comprenderá la venta de antigüedades, entendiéndose por éstas todos aquellos objetos cuyo precio o valor venga determinado por su fecha de ejecución, materiales, modo de fabricación, escasez en el mercado u otras circunstancias de entidad.

2. Los establecimientos que vendan bienes de segunda mano deberán anunciar tal actividad, indicar cuáles son estos bienes, la antigüedad aproximada de los mismos y si tienen algún defecto o deficiencia.

3. La venta de bienes de segunda mano realizada sin establecimiento deberá, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el apartado anterior.

TÍTULO II

[Palabras suprimidas por la Ponencia]

ACTIVIDAD PROMOCIONAL DEL COMERCIO

Artículo 29.— Principios generales.

1. La actividad promocional del comercio deberá de ejercerse con respeto a lo dispuesto en esta ley [palabras suprimidas por la Ponencia] y en especial a la normativa sobre publicidad y protección de consumidores y usuarios.

2. En ningún caso serán admisibles las modalidades de venta consistentes en la remisión al consumidor y usuario de bienes u ofertas de servicios con el fin de provocar su tácito consentimiento, de forma que si no desea su adquisición se vea obligado a devolverlos al vendedor.

Artículo 30.— Ventas promocionales.

1. Se consideran ventas promocionales aquellas en las que las ofertas de bienes o de prestación de servicios hechas por el vendedor a los compradores se realizan en condiciones más ventajosas que las habituales con el fin de fomentar el conocimiento de un establecimiento o la venta de un producto.

2. Las actividades de promoción de ventas podrán simultanearse en un mismo establecimiento comercial, excepto en los supuestos de venta en liquidación y cualquier otro que pudiera prever la normativa aplicable a la materia, siempre y cuando exista la debida separación entre ellas y se respeten los deberes de información.

3. Sólo serán lícitas cuando respeten lo dispuesto en los artículos siguientes y demás legislación vigente que les sea de aplicación.

Artículo 31.— Ventas a pérdida.

1. No se podrán ofertar ni realizar ventas al público con pérdida, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

2. Se considerará que existe venta con pérdida, cuando el precio aplicado a un producto sea inferior al de adquisición según factura, deducida la parte proporcional de los descuentos que figuren en la misma, o al de reposición si éste fuese inferior a aquél o al coste efectivo de producción si el artículo hubiese sido fabricado por el propio comerciante, incrementados, en las cuotas de los impuestos indirectos que graven la operación.

Las facturas se entenderán aceptadas en todos sus términos y reconocidas por sus destinatarios, cuando no hayan sido objeto de reparo en el plazo de los veinticinco días siguientes a su remisión. En el caso de que no sean conformes se dispone sobre la anterior un plazo adicional de diez días para su subsanación y nueva remisión de la correspondiente factura rectificadora. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, no se tendrán en cuenta las modificaciones contenidas en facturas rectificativas emitidas en fecha posterior a los plazos indicados.

3. No se computarán, a los efectos de la deducción en el precio a que se refiere el **apartado** anterior, las retribuciones o las bonificaciones de cualquier tipo que signifiquen compensación por servicios prestados.

4. En ningún caso, las ofertas conjuntas o los obsequios a los compradores podrán utilizarse para evitar la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 32.— Ventas con prima.

1. Se consideran ventas con prima aquéllas en las que el comerciante utiliza concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios.

2. Durante el período de duración de la oferta con prima queda prohibido modificar el precio o la calidad del producto principal al que aquélla acompaña.

3. Los casos en que proceden, formas, duración, efectos y garantías se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente sobre defensa de consumidores y usuarios.

4. En todo momento la Administración **pública** podrá dirigirse a los comerciantes que practiquen esta modalidad de venta, de oficio o a petición de los compradores, asociaciones de consumidores u otros comerciantes, para exigirles la información necesaria sobre la veracidad de la oferta, duración y, en general, para poder constatar el cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 33.— Ventas en rebajas.

1. Se entiende que existe venta en rebajas cuando los artículos objeto de la misma se ofertan, en el mismo establecimiento en el que se ejerce habitualmente la actividad comercial, a un precio inferior al fijado antes de dicha venta.

2. Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

3. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

4. En las ventas en rebajas las reducciones de los precios deberán consignarse exhibiendo, en porcentaje o en cifra, junto al precio habitual practicado por el mismo vendedor, el precio rebajado. En todo momento la Administración autonómica podrá exigir, de oficio o a petición del comprador o de una asociación de consumidores, la prueba de la autenticidad del precio indicado como habitual.

Artículo 34.— Artículos objeto de rebajas.

Los artículos objeto de la venta en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual de ventas. Especialmente queda prohibido ofertar, como rebajados, artículos deteriorados, así como los que hayan sido adquiridos expresamente para este fin.

Artículo 35.— Actividad publicitaria de las rebajas.

Las ventas en rebajas y su duración deberán exponerse de forma que sea visible desde el exterior, incluso cuando el establecimiento permanezca cerrado, para público conocimiento e información.

Artículo 36.— Ventas en liquidación.

1. Se entiende por venta en liquidación la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esta denominación u otra equivalente, tiene lugar en ejecución de una decisión judicial o administrativa, o es llevada a cabo por el comerciante o por el adquirente por cualquier título del negocio de aquél en alguno de los casos siguientes:

a) Cesación total o parcial de la actividad de comercio. En el supuesto de cese parcial tendrá que indicarse la clase de mercancías objeto de liquidación.

b) Cambio de ramo de comercio o modificación sustancial en la orientación del negocio.

c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.

d) Cualquier supuesto de fuerza mayor que cause grave obstáculo al normal desarrollo de la actividad comercial.

2. La duración máxima de la venta en liquidación será de un año.

3. No procederá efectuar una nueva liquidación en el mismo establecimiento de productos similares a la anterior en el curso de los tres años siguientes, excepto cuando esta última tenga lugar en ejecución de decisión judicial o administrativa, por cesación total de la actividad o por causa de fuerza mayor.

4. No podrán ser objeto de este tipo de actividad comercial aquellos productos que no formarán parte de las existencias del establecimiento, o aquellos que fueron adquiridos por el comerciante con objeto de incluirlos en la liquidación misma.

Artículo 37.— Requisitos para realizar una venta en liquidación.

1. Para que se pueda proceder a una venta en liquidación será necesario que se comunique dicha decisión al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, precisando la causa y la duración máxima de la venta en liquidación. Transcurridos veinte días

sin resolución en contrario debidamente razonada por el citado Departamento, podrá el comerciante iniciar la liquidación en la fecha fijada en su solicitud exhibiendo en un lugar visible del establecimiento la comunicación antes aludida, debidamente sellada.

2. En caso de que dicho Departamento se oponga a la venta en liquidación por no ajustarse ésta a lo dispuesto en el artículo anterior, la misma no podrá realizarse. Si no se opusiere, deberá inscribir la comunicación en el Registro de Actividades Comerciales **de Aragón**.

Artículo 38.— Ventas de saldo.

1. Se considera venta de saldos la de productos cuyo valor de mercado aparezca manifiestamente disminuido a causa del deterioro, desperfecto, desuso u obsolescencia de los mismos, sin que un producto tenga esta consideración por el solo hecho de ser un excedente de producción o de temporada.

2. No cabe calificar como venta de saldos la de aquellos productos cuya venta bajo tal régimen implique riesgo o engaño para el comprador, ni la de aquellos productos que no se venden realmente por precio inferior al habitual.

3. Las ventas de saldos deberán anunciarse necesariamente con esta denominación o con la de venta de restos o venta de *stocks*.

4. En el caso de realizarse venta de saldos, el comerciante está obligado a advertir al comprador de las circunstancias concretas que concurren en los mismos y cuando se trate de artículos deteriorados o defectuosos, deberá constar tal circunstancia de manera precisa y ostensible.

Artículo 39.— Requisitos para realizar ventas de saldos.

1. Las ventas de saldo se realizarán en establecimientos comerciales fijos o ambulantes dedicados a esta finalidad.

2. Cuando se realicen ventas de saldo en establecimientos no dedicados exclusivamente a esta modalidad de venta, este tipo de artículos deberán estar físicamente separados de aquellos que no lo estén. Los precios de los artículos de venta en saldo deberán indicar además el precio habitual del producto.

3. Aquellos comerciantes que practiquen la modalidad de ventas de saldo de manera no exclusiva deberán cumplir, además de los requisitos expresados en el **artículo 8**, las siguientes condiciones:

a) Comunicar al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, su deseo de llevar a cabo una venta de saldo indicando la fecha prevista de inicio de la oferta y el tipo de producto ofrecido. Si transcurridos siete días no hay notificación motivada en contra, se entenderá que se puede proceder a la oferta de ventas en saldo.

b) No hacer publicidad de esta modalidad de venta hasta transcurridos siete días de la presentación de la comunicación descrita en el apartado anterior.

c) Exponer en lugar visible del establecimiento o puesto ambulante una copia sellada de la citada comunicación.

4. Los comerciantes que deseen dedicarse exclusivamente a la venta de artículos de saldo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Rotular de manera clara el establecimiento o puesto de venta en que vayan a efectuar la oferta de ventas en saldo con el indicativo «ventas de saldos o venta de *stocks*» exclusivamente.

b) Comunicar al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** el tipo de artículos a ofertar y los lugares donde va a realizarse la oferta.

Artículo 40.— Venta con descuento.

1. Se consideran ventas con descuento aquéllas en que los bienes o mercancías se ofrecen al público con un determinado descuento, normalmente expresado en un tanto por ciento, con relación a los precios habitualmente practicados por el comerciante.

2. Las ventas con descuento sólo podrán efectuarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Los productos o artículos ofrecidos no deberán estar afectados por causa alguna que reduzca su valor.

b) La reducción del precio habitual de venta no constituirá, en ningún caso, venta a pérdida.

c) Disponer de existencias suficientes para satisfacer la demanda previsible.

3. La aplicación del descuento no se traducirá en ningún caso en un trato injustificadamente discriminatorio de los diferentes compradores.

4. En todo momento el Departamento competente en materia de comercio podrá dirigirse a los comerciantes que practiquen esta modalidad de venta, de oficio o a petición de los compradores, asociaciones de consumidores y usuarios, u otros comerciantes, para exigirles la información necesaria para comprobar la veracidad de su oferta, su duración y, en general, poder constatar el cumplimiento de la legislación vigente.

TÍTULO III

[Palabras suprimidas por la Ponencia]

ACTUACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN
A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 41.— Actuación de la Administración pública en materia de comercio.

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de comercio, fomentará la innovación, el desarrollo y la modernización de la actividad comercial, **así como su dinamización**, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Dicha política tendrá como líneas principales de actuación las siguientes:

a) Fomentar una formación permanente, continuada y actualizada a empresarios y trabajadores del sector con el fin de lograr una mejora en su cualificación profesional que posibilite una mayor productividad, eficiencia y eficacia en su gestión.

b) Apoyar técnica y financieramente la introducción de nuevas tecnologías, la integración y asociacionismo de empresas y, en general, cualquier acción o proyecto que redunde en la obtención de canales de comercialización con menores costes de intermediación, mayor eficacia y mejor servicio y calidad para el consumidor y usuario.

c) Promover proyectos de desarrollo de un adecuado urbanismo comercial.

d) Promover herramientas adecuadas para el desarrollo de la actividad comercial con el objetivo de incrementar el empleo de calidad y evitar la destrucción de puestos de trabajo, apoyando de este modo la creación de empleo emergente.

e) Promover las medidas adecuadas para suplir o equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puede encontrarse, individual o colectivamente, el consumidor o usuario.

f) Desarrollar una estrategia de innovación en la actividad comercial, especialmente en nuevas tecnologías, tendente a la modernización, al aumento de la eficacia y eficiencia de este sector de la actividad económica.

g) Promover una oferta comercial variada en todo el territorio de Aragón especialmente en las zonas menos pobladas y de más difícil abastecimiento.

h) Protección de las estructuras comerciales que son muestra de nuestra identidad cultural en concreto del pequeño comercio y del comercio de proximidad.

i) Protección y fomento de las actividades comerciales emprendedoras.

3. Con el fin de cumplir lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Gobierno de Aragón aprobará, a instancia del Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, un Plan General de Comercio en Aragón que tendrá por objeto fomentar un sector comercial, eficiente y competitivo, dando prioridad al comercio urbano y de proximidad, que asegure el aprovisionamiento de la población, con el mejor nivel de servicio posible al mínimo coste de distribución, aplicando las prácticas comerciales que permitan una mejora continua en los precios, la calidad y el servicio ofrecido a los consumidores, a partir de la libre y leal competencia de todos los agentes involucrados, y en el que todas las empresas comerciales, cualquiera que sea su tamaño, puedan coexistir de forma equilibrada.

4. Asimismo, para la aplicación y desarrollo en un municipio concreto del Plan General de Comercio en Aragón se podrán aprobar Planes Locales de Comercio. La aprobación de estos Planes corresponderá al Gobierno de Aragón a instancia del Departamento competente en materia de comercio.

Artículo 42.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Equipamiento comercial de los municipios.

1. El Gobierno de Aragón velará por el adecuado desarrollo del equipamiento comercial de los municipios de Aragón.

2. El equipamiento comercial está constituido por la dotación de establecimientos comerciales, tanto de carácter individual como colectivo, y se define atendiendo a las características territoriales de los municipios, a los distintos formatos comerciales y a la sostenibilidad del desarrollo urbano, rural y medio ambiental.

3. La configuración del equipamiento comercial deberá cumplir los siguientes objetivos de interés general:

a) La protección del medioambiente y del entorno urbano.

b) La ordenación del territorio y la conservación del patrimonio cultural.

c) La protección de los derechos de los consumidores y destinatarios de los servicios.

Artículo 43.— Informe sobre planeamiento urbanístico.

1. En la aprobación definitiva de los planes urbanísticos o de sus modificaciones o revisiones, siempre que se definan por primera vez, o se modifiquen, suelos destinados a usos comerciales o zonas destinadas a equipamientos comerciales, el órgano competente para dicha aprobación solicitará, con carácter previo, informe del titular del Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El citado informe se referirá a la coherencia en la configuración del equipamiento comercial en atención al modelo de desarrollo del municipio y a su configuración, con especial referencia a la incidencia del equipamiento comercial previsto en relación a los municipios del entorno. Se atenderá especialmente a si la configuración comercial favorece o no el modelo de ciudad compacta, si las nuevas zonas comerciales prevén la armonía de usos del espacio urbano así como la incidencia que la nueva actividad comercial puede a tener sobre el municipio y su área de influencia.

3. El Departamento competente en materia de comercio tendrá el plazo de un mes para evacuar dicho informe. De no evacuarse este informe en dicho plazo, se entenderá favorable al planeamiento proyectado.

4. En el caso en los que la previsión de los usos del suelo destinado a equipamientos comerciales contenidos en la aprobación definitiva de los Planes urbanísticos o de sus modificaciones o revisiones sea contrario a la normativa vigente en materia de comercio, el Departamento podrá emitir un informe desfavorable, motivando las causas y proponiendo, en su caso, la aplicación de medidas correctoras.

5. En caso de que el planeamiento informado favorablemente por el Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contuviera un importante grado de detalle y viniera acompañado de documentación complementaria que indicara la actividad a desarrollar en los equipamientos comerciales contenidos en él, podrá excepcionarse la obligación de solicitud de licencia comercial autonómica, en la tramitación por el Ayuntamiento del procedimiento de licencia respecto de los establecimientos incluidos en dicho planeamiento que en el futuro tuvieran necesidad de ella.

6. La excepción sobre la solicitud de licencia comercial señalada en el apartado anterior deberá recogerse en el informe favorable sobre planeamiento del Departamento competente en materia de comercio, en el cual se indicarán los parámetros mínimos que no podrán ser objeto de modificación para que la excepción surja plenos efectos y se entienda exceptuado el trámite de solicitud de licencia comercial.

Artículo 44.— Planeamiento urbanístico de iniciativa privada.

En los procedimientos de aprobación de los planes urbanísticos que sean consecuencia de un procedimiento de iniciativa privada, y que contengan una previsión de suelos destinados a usos comerciales o zonas de equipamientos comerciales, no se podrá denegar su

tramitación ni su aprobación por parte de las Administraciones Públicas competentes supeditando la concesión de la autorización a que se demuestre la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se valoren los efectos económicos posibles o reales de la actividad, o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica fijados por la autoridad competente. Esta prohibición no afectará a los requisitos de planificación que no sean de naturaleza económica, sino que defiendan razones imperiosas de interés general.

TÍTULO IV

FUNCIÓN INSPECTORA Y RÉGIMEN
DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

[Palabras suprimidas por la Ponencia]

INSPECCIÓN DE COMERCIO

Artículo 45.— [Palabras suprimidas por la Ponencia.] Inspección de comercio.

La inspección de comercio es la actuación por la que el Departamento competente en materia de comercio examina, controla y vigila la actividad comercial, así como a las personas responsables, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comercial aplicable, sin perjuicio de aquellas actuaciones que proceda realizar por otros órganos y Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 46.— Personal de la inspección y sus facultades.

1. Las funciones de inspección se realizarán por funcionarios públicos en las actuaciones que constituyen el ámbito de la normativa comercial aplicable, adscritos a un órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de inspección.

2. Para el cumplimiento de su función, el personal que realice las actuaciones de inspección tendrá las siguientes facultades:

a) Acceder en cualquier momento a los establecimientos comerciales o a las empresas sujetas a inspección.

b) Requerir la comparecencia del titular o de los responsables del establecimiento comercial, empresa o actividad, o de quien les represente, durante el tiempo que resulte preciso para el desarrollo de sus actuaciones.

c) Requerir información al titular o a los responsables del establecimiento comercial, empresa o actividad sobre cualquier asunto relativo al cumplimiento de la normativa comercial aplicable.

d) Solicitar información del personal al servicio del establecimiento, empresa o actividad comercial, en el supuesto de que el titular no se halle presente.

e) Recabar, cuando lo considere preciso, la colaboración del personal y servicios dependientes de otras Administraciones públicas, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. El personal encargado de la función inspectora de comercio deberá identificarse adecuadamente como tal, con la correspondiente acreditación.

4. Los funcionarios públicos, en el ejercicio de las actividades inspectoras, tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

5. La función inspectora se ejercerá en el marco de la potestad discrecional de la Administración **pública**, con arreglo a los principios de confidencialidad, eficacia y reserva por parte del personal actuante.

Artículo 47.— Actas de inspección.

1. De cada visita de la inspección de comercio se levantará acta, que reflejará las actuaciones de investigación y comprobación realizadas y sus resultados, además de los hechos o circunstancias que se constaten como relevantes. En concreto, en las actas se hará constar la identificación del presunto infractor y de los demás posibles responsables, si los hubiera, el lugar de comprobación, y los hechos que se constaten por el personal actuante. Asimismo, a las actas se podrá adjuntar como anexos todos aquellos documentos o copia de los mismos que prueben o respalden las infracciones manifestadas en las mismas.

2. Las actas se extenderán, siempre que sea posible, en presencia del titular del establecimiento, empresa o actividad comercial, sus responsables o representantes legales o, en su caso, de cualquier empleado, los cuales podrán hacer constar en ellas cuanto consideren conveniente y firmarlas. En todo caso, las actas deberán estar firmadas por el inspector de comercio actuante.

3. Las actas de inspección, elaboradas con las debidas garantías, **gozan de** la consideración de documentos públicos **y tienen** valor probatorio **[palabras suprimidas por la Ponencia]** en los consiguientes procedimientos administrativos en cuanto a las circunstancias de fecha, hora, lugar y otras circunstancias y hechos manifestados en las mismas.

4. Del acta se entregará copia a la persona ante quien se extienda, haciéndolo constar expresamente en la misma.

CAPÍTULO II

[Palabra suprimida por la Ponencia]

RÉGIMEN SANCIONADOR

Sección 1.ª

[Palabras suprimidas por la Ponencia]

INFRACCIONES

Artículo 48.— Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de la actividad comercial las acciones u omisiones tipificadas en esta ley o en la legislación estatal sobre comercio, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o de orden penal que pudieran derivarse.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

3. En relación con las subvenciones en materia de comercio, se aplicará, por los órganos competentes previstos en esta ley, el régimen de infracciones y sanciones dispuesto en la normativa de subvenciones.

Artículo 49.— Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La falta de exhibición de la previa autorización, licencia, comunicación, fianza o garantía en la forma establecida en la normativa comercial aplicable.

b) El incumplimiento de la obligación de informar al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, o no hacerlo en un lugar visible desde el exterior del establecimiento, así como el incumplimiento de otras obligaciones de información a los compradores previstas en la normativa comercial aplicable que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

c) El incumplimiento del deber de comunicación al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón**.

d) El incumplimiento de cualquier otra prescripción contemplada en la normativa comercial aplicable no tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 50.— Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) Ejercer una actividad comercial sin previa autorización en el caso de que ésta fuera preceptiva, o no realizar las comunicaciones o notificaciones exigidas por la normativa vigente a la **Administración pública** competente en materia de comercio, **salvo lo previsto en la letra c) del artículo anterior**.

b) La negativa, obstrucción o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades, o sus agentes, o el personal de las Administraciones públicas en ejercicio de las funciones de inspección, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

c) El incumplimiento del requerimiento en el cese de actividades contrarias a la normativa de comercio.

d) La realización simultánea de actividad comercial mayorista y minorista sin establecer la adecuada diferenciación de forma suficiente, precisa y clara o incumpliendo lo dispuesto en esta ley.

e) Ejercer la actividad comercial sin la obtención de la licencia comercial, en los casos en los que sea preceptiva, o incumplir los requisitos impuestos en la misma.

f) El desarrollo de actividades comerciales en establecimiento comercial no permanente incumpliendo lo dispuesto en esta ley, salvo que tal incumplimiento constituya otro tipo de infracción tipificada en la misma.

g) La realización de ventas sin establecimiento comercial incumpliendo las condiciones y limitaciones que para éstas se establecen en la normativa comercial aplicable, salvo que tal incumplimiento constituya otro tipo de infracción tipificada en esta ley.

h) La venta en establecimientos y mercados de ocasión de productos no autorizados para su comercialización en los mismos.

i) El incumplimiento por las cooperativas de consumidores y usuarios y economatos o similares de lo dispuesto en la presente ley.

j) El incumplimiento del régimen general de horarios de apertura establecidos en la normativa comercial aplicable.

k) La realización de actividades promocionales faltando a la veracidad en la publicidad de la oferta, o incumpliendo las condiciones y requisitos que para éstas se establecen en la normativa mercantil aplicable y en esta ley.

l) Realizar venta a pérdida incumpliendo las condiciones y requisitos que para ellas se establece en la normativa mercantil aplicable **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

m) Exigir cuantías superiores a aquéllas fijadas para precios o tarifas de los bienes y servicios sujetos a autorización previa de la **Administración pública**.

n) El incumplimiento de las obligaciones formales en las transacciones económicas con los compradores o usuarios de servicios, en lo relativo a la falta de emisión y contenido de las facturas o documento sustitutivo, en los casos en que la normativa comercial haga preceptiva su entrega o sea solicitada por el consumidor.

ñ) Falsedad de los datos e informaciones comunicados al Registro de Actividades Comerciales **de Aragón**.

o) La reincidencia en infracciones leves por la comisión de más de tres infracciones leves de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 51.— Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La comisión de cualquiera de las infracciones graves definidas en el artículo anterior cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

— Que exista un grave riesgo para la salud o la seguridad de las personas, de los bienes o del medio ambiente.

— Que haya supuesto una facturación superior a 500.000 euros.

b) La reincidencia por la comisión de más de una infracción grave de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 52.— Personas responsables.

1. Serán personas responsables de las infracciones administrativas tipificadas en esta ley:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa, establecimiento o actividad comercial, que serán, salvo prueba en contra, aquéllas a cuyo nombre figure la licencia comercial, de actividad o licencia fiscal correspondiente.

b) Las personas físicas o jurídicas que, no disponiendo de la correspondiente licencia comercial, de actividad o licencia fiscal obligatoria, en cada caso, realicen la actividad o mantengan abiertos establecimientos comerciales.

c) Las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, contravengan lo dispuesto en esta ley.

2. El titular de la empresa, establecimiento o actividad comercial será responsable subsidiario, a los efectos de esta ley, de las infracciones cometidas por el personal a su servicio, en el caso de haber procedido contra el supuesto responsable y no poder determinar su responsabilidad directa.

Sección 2.ª

[Palabras suprimidas por la Ponencia]

SANCIONES

Artículo 53.— Sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a lo dispuesto en esta ley se impondrán atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especial-

mente las circunstancias establecidas en los artículos siguientes.

2. En ningún caso podrá imponerse más de una sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos.

3. Las infracciones serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Las infracciones leves, desde apercibimiento hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones graves, desde 3.001 hasta 25.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, desde 25.001 hasta 600.000 euros.

4. De las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez que sean firmes en vía administrativa, se dará publicidad en el «Boletín Oficial de Aragón» siendo los gastos de publicación a cargo del infractor.

Artículo 54.— *Modificación en la graduación de las sanciones.*

1. Cuando, a consecuencia de la infracción, se obtenga un beneficio económico superior a la multa, dicha sanción podrá elevarse hasta el doble del beneficio obtenido específicamente en la operación.

2. El órgano administrativo competente, en todo tipo de infracciones, podrá rebajar, en caso de que concurra la circunstancia prevista en el artículo 57.a), la sanción que corresponda hasta una cifra no inferior al **20 por 100** de su límite inferior. La aplicación de este apartado exigirá una especial motivación sobre la cualificación de la atenuante, que no haya habido perjuicio de tercero, y la no infracción del principio de igualdad.

Artículo 55.— *Medidas accesorias.*

1. Las infracciones muy graves que supongan alto riesgo para la salud, la seguridad de los consumidores o el medio ambiente, grave perjuicio económico o tengan una importante repercusión social, podrán ser sancionadas con el cierre temporal de la empresa o del establecimiento comercial o con la suspensión de la actividad donde se haya producido la infracción, por plazo no superior a un año. En el caso de producirse reincidencia, se podrá proceder a la clausura definitiva.

2. El órgano administrativo competente, en las infracciones graves o muy graves, podrá imponer, en su caso, además, una sanción accesoria, consistente en una cantidad equivalente a las subvenciones recibidas en materia de comercio durante los últimos dos años, para las infracciones graves, y hasta cuatro años para las muy graves, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones **en materia de comercio, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación de subvenciones.**

Artículo 56.— *Especificaciones de infracciones o sanciones.*

Reglamentariamente podrán introducirse especificaciones o graduaciones al cuadro de infracciones o sanciones previstas en esta ley que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las tipificadas en esta ley, permitan una mejor identificación del tipo de la infracción o mayor precisión de la sanción que corresponda imponer.

Artículo 57.— *Determinación de las sanciones.*

Para la determinación de la cuantía de las sanciones correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reparación de los efectos derivados de la infracción, siempre que no se hayan derivado perjuicios a terceros.

b) La cuantía del beneficio ilícito obtenido, en su caso.

c) La trascendencia social de la conducta infractora, la gravedad de los efectos socioeconómicos ocasionados, su incidencia en el mercado y el número de personas afectadas, en su caso.

d) El plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción.

e) El grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de la infracción y la reiteración en la misma.

f) La reincidencia, salvo en los casos en los que tal circunstancia forme parte de la descripción del tipo de infracción.

g) La capacidad económica del infractor o el volumen de facturación de la empresa, establecimiento o actividad comercial.

Artículo 58.— *Multas coercitivas.*

1. El órgano sancionador podrá imponer multas coercitivas, como medio para lograr el restablecimiento de la legalidad.

2. En el supuesto de infracciones leves y graves, las cuantías que se hayan establecido en aplicación del artículo 53.3 se podrán incrementar en un **10 por 100** por cada día que pase sin que el infractor atienda al cese de la actuación que dio lugar a la imposición de la sanción. En el supuesto de infracciones muy graves, dicho incremento será del **20 por 100**.

3. Estas multas podrán imponerse de forma sucesiva y reiterada, por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado.

Sección 3.ª

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 59.— *Disposiciones generales.*

1. Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Director del Servicio Provincial competente en materia de comercio en el lugar de producción de los hechos, siendo el personal de dicho Servicio el que llevará a cabo su instrucción.

2. Serán autoridades competentes para la imposición de sanciones en materia de comercio:

a) El Director del Servicio Provincial, en las sanciones leves.

b) El Director General competente, en las sanciones graves.

c) El Consejero competente, en las sanciones muy graves.

3. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación. Caducado un procedimiento, se declarará la caducidad de las actuaciones. En caso de que la infracción no hubiese prescrito, deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador, pudiendo incorporarse al mismo los elementos probatorios y otros actos de instrucción válidamente realizados durante la tramitación del procedimiento caducado.

Artículo 60.— Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves.

El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si se trata de una actividad continuada, en la fecha de su cese. Se entenderá cometida la infracción cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la misma.

2. El plazo de prescripción de las sanciones establecidas en esta ley será de tres años para las referidas a infracciones muy graves, dos para las graves y seis meses para las leves. El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se inicia al día siguiente de aquél en que la resolución sancionadora en vía administrativa sea firme.

Artículo 61.— Medidas cautelares.

1. Durante la tramitación del procedimiento, antes de su resolución, e incluso con anterioridad al inicio del mismo, sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, podrá el órgano administrativo competente ordenar la intervención o decomiso de aquellas mercancías con relación a las cuales, y de acuerdo con las diligencias practicadas, se presuma adulteración, falsificación, fraude, insuficiente identificación o que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente. Los gastos que se deriven de las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción de la mercancía serán por cuenta del infractor.

2. En el supuesto de infracciones muy graves, cuando la conducta suponga alto riesgo para la salud o la seguridad de las personas o del medio ambiente, grave perjuicio económico o tengan una importante repercusión social, el órgano administrativo competente podrá ordenar el cierre temporal de la empresa o del establecimiento comercial o la suspensión de la actividad durante la tramitación del procedimiento, antes de su resolución, e incluso con anterioridad al inicio del mismo, sin perjuicio de la sanción que proceda.

Disposición adicional primera.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda.— Autorización ambiental integrada.

En caso de que la apertura de un establecimiento comercial requiera de autorización ambiental integrada, y ésta sustituya a la licencia ambiental de actividades clasificadas conforme a la normativa ambiental vigente, las menciones relativas a esta última licencia contenidas en esta ley deben entenderse realizadas a la autorización ambiental integrada.

Disposición transitoria primera.— Régimen transitorio general.

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se tra-

mitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Disposición transitoria segunda.— Régimen transitorio del Registro de Actividades Comerciales de Aragón.

Hasta el momento que se regule el Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** mediante Orden del Departamento competente en la materia, continuará en funcionamiento el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado por Decreto 69/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta ley.

Disposición transitoria tercera.— Plan General de Comercio.

Mientras no se apruebe el Plan General de Comercio previsto en esta ley, continuará en vigor el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, y sus correspondientes revisiones, así como lo vigente en el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria única.— Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

2. En particular, quedan derogadas las normas siguientes:

a) Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

b) **Ley 4/2006, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.**

c) **Artículo 5 y disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.**

d) **Artículo 35 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

e) **Artículo primero del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón, y la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura de festivos.**

Disposición final primera.— Regulación del Registro de Actividades Comerciales de Aragón.

La regulación del funcionamiento del Registro de Actividades Comerciales **de Aragón** se realizará por Orden del Departamento competente en la materia.

Disposición final segunda.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de esta ley.

Disposición final tercera.— *Actualización.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para actualizar el importe de las sanciones establecidas en esta ley, de acuerdo con el índice general de precios al consumo.

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º

El Presidente de la Comisión
EDUARDO PERIS MILLÁN

Relación de votos particulares y enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno

Artículo 1:

- Enmienda **núm. 3**, del G.P. Chunta Aragonesa.
- Enmienda **núm. 4**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 2:

- Enmienda **núm. 5**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 3:

- Enmienda **núm. 10**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Enmienda **núm. 13**, del G.P. Socialista, que propone la introducción de un **nuevo artículo 5 bis**.

Artículo 7:

- Enmienda **núm. 15**, del G.P. Socialista.

Artículo 8:

- Enmienda **núm. 16**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 11:

- Enmienda **núm. 19**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 17:

- Enmiendas **núms. 21 y 25**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas **núms. 22 y 23**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 18:

- Enmiendas **núms. 27 y 28**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 19:

- Enmienda **núm. 29**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 20:

- **Voto particular** del G.P. Socialista frente a la **enmienda núm. 30**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

- Enmienda **núm. 31**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 21:

- **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesa y de Izquierda Unida de Aragón frente a la **enmienda núm. 32**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

- Enmienda **núm. 34**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 22:

- Enmienda **núm. 37**, del G.P. Chunta Aragonesa.

- Enmienda **núm. 38**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 30:

- Enmiendas **núms. 39 y 40**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 33:

- Enmienda **núm. 41**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 34:

- Enmienda **núm. 42**, del G.P. Chunta Aragonesa.

Artículo 35:

- Enmienda **núm. 43**, del G.P. Socialista.

Artículo 36:

- Enmienda **núm. 44**, del G.P. Socialista.

Artículo 37:

- Enmienda **núm. 45**, del G.P. Chunta Aragonesa.

- Enmienda **núm. 46**, del G.P. Socialista.

Artículo 40:

- Enmienda **núm. 47**, del G.P. Socialista.

Enmiendas **núms. 48 a 51**, del G.P. Chunta Aragonesa, que proponen la introducción de un **nuevo Título II bis**, integrado por los nuevos **artículos 40 bis, 40 ter y 40 quater**, respectivamente.

Artículo 41:

- Enmiendas **núms. 53, 56 y 57**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

- Enmiendas **núms. 54, 55 y 58**, del G.P. Socialista.

Artículo 42:

- Enmienda **núm. 59**, del G.P. Socialista.

Artículo 43:

- Enmiendas **núms. 61 y 63**, del G.P. Chunta Aragonesa.

— Enmiendas **núms. 62 y 64**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 44:

— Enmienda **núm. 65**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Artículo 50:

— Enmiendas **núms. 66 y 67**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 51:

— Enmiendas **núms. 68 y 69**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 53:

— Enmiendas **núms. 70 a 72**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda **núm. 74**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la introducción de una **nueva disposición adicional**.

Enmienda **núm. 75**, del G.P. Socialista, que propone la introducción de una **nueva disposición adicional**.

Enmienda **núm. 76**, del G.P. del Partido Aragonés, que propone la introducción de una **nueva disposición adicional**.

Disposición transitoria tercera:

— Enmienda **núm. 77**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 78**, del G.P. del Partido Aragonés, que propone la introducción de una **nueva disposición transitoria**.

Disposición derogatoria única:

— Enmienda **núm. 79**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Exposición de Motivos:

— Enmiendas **núms. 80 a 82**, del G.P. Socialista.

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmienda presentada al Proyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la enmienda que a continuación se inserta, presentada al Proyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, In-

dustria y Servicios de Aragón, publicado en el BOCA núm. 317, de 10 de marzo de 2015.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios del Partido Popular y del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la Disposición Adicional Única.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

El Portavoz del G.P. Popular
ANTONIO TORRES MILLERA
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
ALFREDO BONÉ PUEYO

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos, que ha sido aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a hacer las gestiones oportunas para que todos los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos puedan ser beneficiarios de viviendas de la red de bolsas de alquiler social en un plazo breve.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comisión
FERNANDO GALVE JUAN

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 21/15, sobre al abono de las ayudas a la vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 21/15, sobre al abono de las ayudas a la vivienda, que ha sido aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 21/15, sobre el abono de las ayudas a la vivienda, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir al Ministerio de Fomento el abono de las cantidades pendientes por la prórrogas concedidas por la subsidiación de los préstamos conveniados en aplicación de los planes estatales de vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón que afecta a 935 aragoneses que tienen pendiente de cobrar 3,88 millones de euros.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comisión
FERNANDO GALVE JUAN

Aprobación por la Comisión de Política Territorial e Interior de la Proposición no de Ley núm. 42/15, sobre lugares de interés geológico de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 42/15, sobre lugares de interés geológico de Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión de Política Territorial e Interior en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Política Territorial e Interior, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 42/15, sobre lugares de interés geológico de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar en el menor plazo posible el Decreto por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

La Presidenta de la Comisión
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 52/15, sobre la posibilidad de incorporar becarios en los centros educativos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a

trámite la Proposición no de Ley núm. 52/15, sobre la posibilidad de incorporar becarios en los centros educativos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la posibilidad de incorporar becarios en los centros educativos, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se acaba de conocer el programa del Ministerio de Educación para incorporar becarios y becarias en los centros educativos y, en función de ello, el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón pretende incorporar 130 titulados universitarios, recientemente graduados, a centros educativos aragoneses. Así, el Departamento se ha dirigido a los centros educativos informándoles de esta posibilidad y fijando plazo para que soliciten becarios y becarias.

Con esta medida, los centros que han visto recortados personal y plantilla podrán pedir que se les asignen titulados universitarios. De esta forma, el mismo Departamento que recorta la atención adecuada al alumnado con necesidades educativas específicas pone ahora, a disposición de los centros, este mecanismo que, en definitiva, no es más que sustituir profesionales de la enseñanza por universitarios recién egresados; pero, al mismo tiempo, significa también continuar con la política de parcheo continuo y con la sustitución de empleo estable por empleo precario, ya que esta nueva propuesta sustituye el trabajo de profesionales acreditados y competentes por becarios.

Esta medida, además, vulnera derechos del profesorado, especialmente del interino, ya que las plazas que deberían ser ocupadas por personal docente van a ser ocupadas, de manera precaria y temporal, por universitarios recién titulados.

Los y las jóvenes que salen de la Universidad necesitan empleo estable y con derechos y eso no se consigue convirtiéndolos en becarios precarios para ser utilizados en sustitución de profesorado.

Por todo ello, para su debate ante el Pleno de la Cámara, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a rechazar la propuesta del Ministro Wert de incorporar becarios y becarias a los centros educativos y, en consecuencia, a retirar su oferta a los centros educativos aragoneses para que soliciten universitarios recién titulados.

Zaragoza, a 16 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 53/15, sobre defensa de los intereses de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 53/15, sobre defensa de los intereses de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alfredo Boné Pueyo, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre defensa de los intereses de Aragón, para su debate en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la finalización de la actual legislatura, con la inminente convocatoria de elecciones autonómicas y disolución de las Cortes, se estima oportuno realizar un pronunciamiento, con el fin de que, durante el periodo que resta de legislatura, y hasta la configuración del gobierno que derive de los comicios, el Gobierno

de Aragón siga defendiendo los intereses de los aragoneses y aragonesas.

El objetivo es evitar, por un lado, cualquier decisión de otras administraciones que afecte negativamente a la Comunidad Autónoma, y por otro, prevenir que exista ralentización en la administración que derive en un perjuicio en la ejecución de partidas especialmente sensibles, como las políticas sociales o de empleo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta para su debate en pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el periodo que resta de la actual legislatura:

1. Defienda el autogobierno, las competencias y las instituciones de Aragón, y en consecuencia, vele por que cualquier proyecto normativo o legislativo estatal sea estrictamente respetuoso con el Estatuto de Autonomía y con la normativa de desarrollo, rechazando cualquier iniciativa que suponga merma, injerencia o menoscabo.

2. Sea exigente en todos los foros nacionales e internacionales en la defensa de los intereses de Aragón, especialmente en lo relativo a inversiones, modelo de financiación autonómica y local, infraestructuras estratégicas y modelo de desarrollo territorial.

3. Priorice la ejecución de las partidas de los presupuestos de la Comunidad Autónoma relacionadas con las políticas sociales y la creación de empleo, para evitar que el periodo electoral se traduzca en una ralentización administrativa que afecte a los colectivos y ciudadanos en situación más vulnerable.

4. Aquellas decisiones importantes que afecten a la capacidad de autogobierno y al impulso de las políticas sociales y del empleo, se aborden desde el máximo consenso social y político.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 51/15, sobre defensa del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca y la Jefatura de Tropas de Montaña de Jaca, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 51/15, sobre defensa del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca y la Jefatura de Tropas de Montaña de Jaca,

presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alfredo Boné Pueyo, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre defensa del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca y la Jefatura de Tropas de Montaña de Jaca, para su debate en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno central ha expresado que, dentro de los planes de reorganización del Ejército de Tierra, las instalaciones del Acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca dejarán de ser necesarias para los intereses de la defensa en el próximo año 2016. El posible cierre del cuartel supone una amenaza para la ciudad de Huesca, afectada ya por la pérdida del Acuartelamiento de Artillería Alfonso I en 1997. Hay que tener en cuenta que el «Sancho Ramírez» acoge a 250 efectivos, que se verían obligados a trasladarse de ciudad, junto con sus familias.

Igualmente, el Ministerio de Defensa ha anunciado la eliminación de la Jefatura de Tropas de Montaña y su mando ubicado en Jaca, con una afección aún indeterminada sobre los efectivos militares con base en dicha ciudad.

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés considera fundamental que las Cortes de Aragón muestren su apoyo para avalar, impulsar y reforzar cuantas gestiones institucionales, políticas, sociales y vecinales se están llevando a cabo en favor del mantenimiento de estas instalaciones.

Por ello, se presenta para su debate ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Reclamar ante el Ministerio de Defensa el mantenimiento activo del cuartel Sancho Ramírez de Huesca, con al menos el mismo número de efectivos que se encuentran en la actualidad.

2. Dirigirse al Ministerio de Defensa para dejar sin efecto la supresión de la Jefatura de Tropas de Montaña en Jaca o, en su caso, impulsar cuantas alternativas sean precisas para minimizar las afecciones que supondría su supresión.

3. Manifestar el apoyo a las familias y a la plataforma de afectados en la justa reivindicación por el mantenimiento de las citadas unidades militares, así como a las empresas y trabajadores que prestan servicios vinculados a dichos acuartelamientos, por su importancia en el tejido productivo de las ciudades de Huesca y Jaca.

4. Cooperar en la intensificación de las gestiones ante el Ministerio de Defensa, con el resto de instituciones, especialmente los Ayuntamientos de Huesca y de Jaca, y las Comarcas de la Hoya de Huesca y La Jacetania, así como la Diputación Provincial de Huesca.

5. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Defensa, a los Ayuntamientos de Huesca y Jaca, a las Comarcas de la Hoya de Huesca y la Jacetania, a la Diputación Provincial de Huesca y a la plataforma de afectados.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 239/14, sobre los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 239/14, relativa a los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar haciendo las gestiones oportunas para que los solicitantes de vivienda social que cumplen los requisitos puedan ser beneficiarios de viviendas de la red de bolsas de alquiler social en los plazos más breves posibles.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 3/15, sobre el Aeropuerto de Huesca-Pirineos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 3/15, sobre el Aeropuerto de Huesca-Pirineos, publicada en el BOCA núm. 302, de 16 de enero de 2015, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

Manuel Lorenzo Blasco Nogués, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 3/15, relativa al aeropuerto de Huesca-Pirineos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir trabajando conjuntamente con el Gobierno del Estado y con AENA, en el impulso de la actividad comercial con la finalidad de atraer al

aeropuerto más empresas con capacidad de generar empleo y riqueza en la provincia de Huesca.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Diputado
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/15, sobre el Aeropuerto de Huesca-Pirineos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 3/15, sobre el Aeropuerto de Huesca-Pirineos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 302, de 16 de enero de 2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 38/15, sobre la carretera A-1205.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 38/15, sobre la carretera A-1205, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 315, de 6 de marzo de 2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Moción núm. 3/15, dimanante de la Interpelación núm. 3/15, relativa a la integración social y laboral de las personas en estado de necesidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 3/15, dimanante de la Interpelación núm. 3/15, relativa a la integración social y laboral de las personas en estado de necesidad, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, con motivo del debate de la Moción núm. 3/15, dimanante de la Interpelación núm. 3/15, relativa a la integración social y laboral de las personas en estado de necesidad, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dejar sin efecto la tramitación de la Ley del Ingreso Aragonés de Inserción.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comisión
IGNACIO HERRERO ASENSIO

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Moción núm. 8/15, dimanante de la Interpelación núm. 10/15, relativa al desarrollo rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 8/15, dimanante de la Interpelación núm. 10/15, relativa al desarrollo rural, que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, con motivo del debate de la Moción núm. 8/15, dimanante de la Interpelación núm. 10/15, relativa al desarrollo rural, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a potenciar la agroindustria como sector clave para la economía aragonesa, para fomentar el equilibrio territorial, para generar puestos de trabajo, desarrollo rural y para aprovechar nuestros recursos agroganaderos.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comisión
FERNANDO GONZÁLEZ CELAYA

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 12/15, dimanante de la Interpelación núm. 114/13, relativa a políticas de contratación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Moción núm. 12/15, dimanante de la Interpelación núm. 114/13, relativa a políticas de contratación, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 114/13, relativa a políticas de contratación, formulada por el Diputado Florencio García Madrigal, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, con propósito de crear condiciones de trabajo mejores, a:

1. Reforzar con una batería de medidas específicas el incremento de los contratos de trabajo a carácter indefinido y a tiempo completo.

2. Facilitar la mejora del rango de retribuciones salariales de los trabajadores así como la disminución de la brecha salarial entre hombres y mujeres, también la del empleo básico y los directivos.

3. Desarrollar «ex novo» una campaña específica de la inspección de trabajo en evitación del fraude de ley en los distintos tipos de contrato retribuido y en términos de jornada.

4. Reconvenir nuevas concertaciones en el marco del Acuerdo Social para la competitividad y el empleo de Aragón 2012-2015 y ampliar el número de trabajadores amparados por convenios colectivos.

Zaragoza, 13 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Moción núm. 13/15, dimanante de la Interpelación núm. 4/15, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación a la reducción de las listas de espera, diagnóstica y quirúrgica, en el Salud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trá-

mite la Moción núm. 13/15, dimanante de la Interpelación núm. 4/15, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación a la reducción de las listas de espera, diagnóstica y quirúrgica, en el Salud, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 4/15, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación a la reducción de las listas de espera, diagnóstica y quirúrgica, en el Salud, presenta para su debate y votación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón reprueban al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la gestión realizada de las listas de espera, diagnóstica y quirúrgica, en el Salud y por la política desarrollada a lo largo de la legislatura en la gestión de la sanidad de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Moción núm. 14/15, dimanante de la Interpelación núm. 88/14, relativa a las becas de comedor para este curso académico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Moción núm. 14/15, dimanante de la Interpelación núm. 88/14, relativa a las becas de comedor para este curso académico, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 88/14, relativa a las becas de comedor para este curso académico, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Garantizar el comedor escolar en las jornadas continuas de junio y septiembre, así como en los períodos vacacionales.

2. Garantizar la beca de comedor a las rentas familiares inferiores a 16.000 €, así como que dicha beca alcance el 100%.

3. Flexibilizar y simplificar los requisitos de manera que se exijan los mismos que para el proceso de escolarización del menor, así como que se contemplen las circunstancias económicas actuales de la familia y no la de dos años anteriores.

4. Facilitar el acceso a la información y a la tramitación de dicha beca, con la previsión temporal suficiente, es decir, que la resolución sea publicada antes de finalizar el curso escolar, así como que se dispongan los medios humanos y materiales necesarios para la formalización de dicha solicitud.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 11/15, dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general en materia de espacios naturales protegidos en la comunidad autónoma, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admi-

tir a trámite la Moción núm. 11/15, dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general en materia de espacios naturales protegidos en la comunidad autónoma, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de los establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general del Gobierno en materia de espacios naturales protegidos en la Comunidad Autónoma, presentada por el Diputado Miguel Aso Solans, presenta para su debate y votación en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón lamentan el nulo avance en esta Legislatura en la creación de nuevos espacios naturales protegidos en Aragón y, más concretamente, en aquellos proyectos en los que se iniciaron pasos en Legislaturas pasadas, como es el caso del Parque Natural del Anayet, o de aquellos otros que, como el Parque Natural de las Estepas de Monegros, el Paisaje Protegido Santa Orosia y Sobrepuerto y los Mallos de Riglos como Monumento Natural, han sido objeto de diversas iniciativas parlamentarias que han sido ampliamente consensuadas y, pese a ello, no se han concretado avances oportunos, e instan al Gobierno de Aragón para que aproveche el escaso tiempo que queda y avance en la tramitación de los proyectos que cuentan con el más amplio respaldo social y político.

En Zaragoza, a 16 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Moción núm. 11/15, dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general en materia de espacios naturales protegidos en la comunidad autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, ha rechazado la Moción núm. 11/15, dimanante de la Interpelación núm. 58/14, relativa a la política general en materia de espacios naturales protegidos en la comunidad autónoma, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en este mismo BOCA.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 238/15, relativa a la convocatoria para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015/2016.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 238/15, relativa a la convocatoria para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015/2016, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la convocatoria para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015/2016.

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Aragón n.º 18, de 28 de enero de 2015, publica la Orden de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2015/2016.

PREGUNTA

¿Qué criterio se ha seguido para establecer como requisito de la convocatoria para la solicitud de auxiliares de conversación, que los centros de primaria estén situados en localidades con al menos dos centros escolares o que en el caso de las Aulas de Centros Rurales, lo estén en localidades en las que haya otro centro educativo?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de marzo de 2015.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 243/15, relativa a cambios en el servicio de emergencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 243/15, relativa a cambios en el servicio de emergencias, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territo-

rial e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a cambios en el servicio de emergencias.

ANTECEDENTES

Sarga es la empresa pública del Gobierno de Aragón para prestar servicios agroambientales, con fuerte especialización en el ámbito agrario y medioambiental. Las áreas de servicio específicas de Sarga son infraestructuras, servicios agrarios y ganaderos, servicios medioambientales y servicios forestales.

En lógica consecuencia la empresa pública se adscribe en su gestión a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sin embargo el 112 SOS Aragón como servicio integral de Protección Civil y urgencias se adscribe al Departamento de Política Territorial e Interior. El 112 atiende emergencia y todo tipo de ayudas proporcionando acceso directo a los servicios de bomberos, policías, sanitarios y protección civil.

Así, se hace la que sigue

PREGUNTA

¿Qué cambios organizativos se le han requerido al Servicio de Emergencias SOS Aragón y a la atención telefónica 112, a partir del 1 de marzo pasado y cómo ha afectado tanto al desempeño del personal que realiza los servicios así como a su eficiencia?

Zaragoza, 12 de marzo de 2015.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Pregunta núm. 244/15, relativa al personal de Sarga.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 244/15, relativa al personal de Sarga, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al personal de Sarga.

ANTECEDENTES

Sarga es la empresa pública del Gobierno de Aragón para prestar servicios agroambientales, con fuerte especialización en el ámbito agrario y medioambiental. Las áreas de servicio específicas de Sarga son infraestructuras, servicios agrarios y ganaderos, servicios medioambientales y servicios forestales.

En lógica consecuencia, la empresa pública se adscribe en su gestión a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sin embargo el 112 SOS Aragón como servicio integral de protección civil y urgencias se adscribe al Departamento de Política Territorial e Interior. El 112 atiende emergencia y todo tipo de ayudas proporcionando acceso directo a los servicios de bomberos, policías, sanitarios y protección civil.

Así, se hace la que sigue

PREGUNTA

¿Qué número y tipo de profesionales de la empresa pública Sarga prestan servicios en la explotación operativa del Centro de Emergencias SOS Aragón y su teléfono de emergencia 112?

Zaragoza, 12 de marzo de 2015.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Pregunta núm. 245/15, relativa a la prestación de servicios de Sarga al 112.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 245/15, relativa a la prestación de servicios de Sarga al 112, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista Sr. García Madrigal, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la prestación de servicios de Sarga al 112.

ANTECEDENTES

Sarga es la empresa pública del Gobierno de Aragón para prestar servicios agroambientales, con fuerte especialización en el ámbito agrario y medioambiental. Las áreas de servicio específicas de Sarga son infraestructuras, servicios agrarios y ganaderos, servicios medioambientales y servicios forestales.

En lógica consecuencia la empresa pública se adscribe en su gestión a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sin embargo el 112 SOS Aragón como servicio integral de Protección Civil y urgencias se adscribe al Departamento de Política Territorial e Interior. El 112 atiende emergencia y todo tipo de ayudas proporcionando acceso directo a los servicios de bomberos, policías, sanitarios y protección civil.

Así, se hace la que sigue

PREGUNTA

¿Qué prestación de servicios y con qué fundamento legal y normativo realiza la empresa pública Sarga en relación a la explotación operativa del Centro de Emergencias SOS Aragón y su teléfono de emergencias 112?

Zaragoza, 12 de marzo de 2015.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Pregunta núm. 246/15, relativa a la firma del convenio para ejecutar el Plan integral de descontaminación del río Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 246/15, relativa a la firma del convenio para ejecutar el Plan integral de descontaminación del río Gállego, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesita Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para

su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la firma del convenio para ejecutar el Plan Integral de descontaminación del río Gállego.

PREGUNTA

¿Cuándo van a firmar el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el necesario convenio para la ejecución del Plan Integral de descontaminación del río Gállego, afectado por la contaminación por lindano?

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de marzo de 2015.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 247/15, relativa al nombramiento mediante libre designación del Interventor Delegado Territorial de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 247/15, relativa al nombramiento mediante libre designación del Interventor Delegado Territorial de Teruel, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta relativa al nombramiento mediante libre designación del Interventor Delegado Territorial de Teruel.

ANTECEDENTES

Las labores de intervención tienen una importancia indudable y fundamental a la hora de garantizar que la actividad económico-financiera de la Administración Pública se hace conforme a la legalidad y las exigencias del resto de la prolija y muy especializada normativa contable y presupuestaria.

En ese sentido, causa preocupación que se nombre a un funcionario de la especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para actuar como Inter-

ventor Delegado Territorial en Teruel, pues revela una falta total de profesionalización en un ámbito tan sensible y complejo como el de Intervención.

Pero es que, además, dicho nombramiento se produce mediante libre designación, y, por lo tanto, de libre remoción, lo que compromete en gran medida la libertad e independencia de quien está llamado a controlar la legalidad del gasto público en ese ámbito provincial.

A la vista de lo cual, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cree el Gobierno de Aragón que la libre designación es un procedimiento que garantiza que se produce un desempeño de las funciones de control de la legalidad libre e independiente?

Zaragoza, a 13 de marzo de 2015.

El Diputado
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 250/15, relativa al número de casos de dependencia por resolver y pagar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 250/15, relativa al número de casos de dependencia por resolver y pagar, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al número de casos de dependencia por resolver y pagar.

PREGUNTA

¿Cuántos casos de dependencia tiene el Gobierno de Aragón por resolver y pagar, y cuánto dinero debe por esos expedientes retrasados?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Pregunta núm. 251/15, relativa al contrato de rescisión del hospital de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 251/15, relativa al contrato de rescisión del hospital de Teruel, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al contrato de rescisión del hospital de Teruel.

PREGUNTA

¿Cuánto costará la rescisión del contrato del hospital de Teruel y en qué fecha tiene previsto licitar e iniciar las obras?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 252/15, relativa al nuevo hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 252/15, relativa al nuevo Hospital de Alcañiz, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al nuevo Hospital de Alcañiz.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno paralizar las obras del nuevo hospital de Alcañiz ante las protestas generalizadas, y qué trámites va a seguir?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 253/15, relativa la rescisión del Plan Red.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 253/15, relativa la rescisión del Plan Red, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Ramón Ibáñez Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la rescisión del Plan Red.

PREGUNTA

¿Cuánto dinero ha pagado ya el Gobierno de Aragón por la rescisión del Plan Red y cuánto deja pendiente de abonar en la próxima legislatura?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

El Diputado
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO

Pregunta núm. 254/15, relativa a la Ley de Policías Locales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 254/15, relativa a la Ley de Policías Locales, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por la diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Carmen Sánchez Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la Ley de Policías Locales.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Gobierno de Aragón de que la Ley de Policías Locales acabe siendo revisada por el Tribunal Constitucional y qué iniciativas adoptará al respecto?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ

Pregunta núm. 255/15, relativa a los recortes con la nueva PAC, especialmente en las zonas de montaña y desfavorecidas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 255/15, relativa a los recortes con la nueva PAC, especialmente en las zonas de montaña y desfavorecidas, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a los recortes con la nueva PAC, especialmente en las zonas de montaña y desfavorecidas.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Gobierno de Aragón del hecho de que en los dos últimos años se hayan cerrado 1.000 explotaciones agrarias, se haya duplicado el paro en el sector agrario y los agricultores van a sufrir recortes con la nueva PAC, especialmente en las zonas de montaña y desfavorecidas?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

El Diputado
RAMÓN LAPLANA BUETAS

Pregunta núm. 256/15, relativa a la compra de las obras de Pilar Citoler.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 256/15, relativa a la compra de las obras de Pilar Citoler, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Vera Lainez, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la compra de las obras de Pilar Citoler.

PREGUNTA

¿Cuánto dinero pendiente de pago para la próxima legislatura deja el Gobierno de Aragón de la compra de las obras de Pilar Citoler?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
ANA CRISTINA VERA LAINEZ

Pregunta núm. 257/15, relativa al presupuesto extraordinario para las ayudas a las riadas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 257/15, relativa al presupuesto extraordinario para las ayudas a las riadas, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Fernández Abadía, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Fernández Abadía, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al presupuesto extraordinario para las ayudas a las riadas.

PREGUNTA

¿Con qué presupuesto extraordinario cuenta el Gobierno de Aragón para las ayudas por las riadas y con cargo a qué Departamentos, y en qué porcentaje va a solicitar elevar el techo de déficit?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Pregunta núm. 258/15, relativa a la convocatoria para el cuerpo de profesores de secundaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 258/15, relativa a la convocatoria para el cuerpo de profesores de secundaria, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la convocatoria para el cuerpo de profesores de secundaria.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo por el que en la convocatoria de este año para el cuerpo de profesores de secundaria solo se tendrá en cuenta la nota del último examen?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 259/15, relativa a las plazas del colegio privado que pretenden instalarse en Cuarte de Huerva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 259/15, relativa a las plazas del colegio privado que pretende instalarse en Cuarte de Huerva, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a las plazas del colegio privado que pretende instalarse en Cuarte de Huerva.

PREGUNTA

¿El Departamento de Educación va a concertar para el próximo curso las plazas del colegio privado que pretende instalarse en Cuarte de Huerva y que promueve la empresa Alfedel?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 260/15, relativa a la transferencia a la Universidad de Zaragoza de 1.500.000 €.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 260/15, relativa a la transferencia a la Universidad de Zaragoza de 1.500.000 €, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la transferencia a la Universidad de Zaragoza de 1.500.000 €.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra la transferencia a la Universidad de Zaragoza de 1.500.000 € resultante de la incorporación de las enmiendas aprobadas en el presupuesto del 2015?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 261/15, relativa a partidas destinadas a la transferencia a la Universidad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 261/15, relativa a partidas destinadas a la transferencia a la Universidad de Zaragoza, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a partidas destinadas a la transferencia a la Universidad de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Qué partida acumulada, resultante de las bajas producidas en los diferentes contratos realizados por el Departamento de Educación y de otros departamentos, se ha destinado a la transferencia a la Universidad de Zaragoza en cumplimiento de la enmienda aprobada en los presupuestos del año 2015?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 262/15, relativa a la residencia de Utebo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 262/15, relativa a la residencia de Utebo, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la residencia de Utebo.

ANTECEDENTES

La gestión del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en relación con la residencia de Utebo ha sido nefasta. A los incumplimientos de las promesas sobre su apertura se unieron las deficiencias de los pliegos de contratación. La FABZ ha presentado recientemente una denuncia sobre las deficiencias de su gestión

PREGUNTA

¿Qué opinión tiene el consejero de las deficiencias y problemas de funcionamiento de la residencia de Utebo?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Pregunta núm. 263/15, relativa a al cierre del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 263/15, relativa a al cierre del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca, formulada al Consejero de Presidencia y Justicia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sancho Rodellar, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Elisa Sancho Rodellar, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Justicia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al cierre del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca.

PREGUNTA

¿Por qué el Gobierno de Aragón está siendo tan timorato con el cierre del acuartelamiento Sancho Ramírez de Huesca, y qué medidas urgentes va a adoptar para que no se pierdan 300 puestos de trabajo en la capital de Huesca?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
ELISA SANCHO RODELLAR

Pregunta núm. 264/15, relativa al nuevo hospital de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido

a trámite la Pregunta núm. 264/15, relativa al nuevo hospital de Teruel, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Martínez Romances, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen Martínez Romances, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al nuevo hospital de Teruel.

PREGUNTA

¿Cuándo se van a iniciar las obras del nuevo hospital de Teruel?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de marzo de 2015.

La Diputada
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES

Pregunta núm. 266/15, relativa a la situación de los investigadores de Araid.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 266/15, relativa a la situación de los investigadores de Araid, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria e Innovación, para su respuesta oral ante

el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la situación de los investigadores de ARAID.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha contemplado, en el presupuesto asignado a la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo, la partida suficiente para la continuidad, al menos, de una parte de los investigadores ARAID-COFUND no permanentes, cuyos contratos han finalizado o finalizan entre diciembre de 2014 y julio de 2015, y que constituyen el 38% de la plantilla?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de marzo de 2015.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 267/15, relativa a la iglesia-convento dominico de Gotor.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 267/15, relativa a la iglesia-convento dominico de Gotor, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Vera Lainez, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Vera Lainez, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la iglesia-convento dominico de Gotor.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para mejorar el estado en el que se encuentra la iglesia-convento dominico de Gotor?

Zaragoza, 16 de marzo de 2015.

La Diputada
ANA CRISTINA VERA LAINEZ

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 227/15, relativa a la respuesta dada a la Pregunta núm. 96/15, relativa a la acusación en el proceso penal seguido por la destrucción del yacimiento de la Cueva de Chaves.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 227/15, relativa a la respuesta dada a la Pregunta núm. 96/15, relativa a la acusación en el proceso penal seguido por la destrucción del yacimiento de la Cueva de Chaves, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la respuesta dada a la Pregunta 96/15, relativa a la acusación en el proceso penal seguido por la destrucción del yacimiento de la Cueva de Chaves

ANTECEDENTES

En la respuesta facilitada a este Grupo Parlamentario a la Pregunta 96/15, el Gobierno de Aragón indicaba que «la manifestación en la que se fundamenta la pregunta es falsa», ya que, argumenta, «la Letrada de la Comunidad Autónoma de Aragón presentó ante el juzgado competente, en tiempo y forma, el escrito de calificaciones».

Sin embargo, la pregunta que se formulaba se refería a la acusación en el proceso penal, mientras que la Letrada, por orden del Gobierno de la Comunidad Autónoma, actúa única y exclusivamente como actora civil, esto es, ejercitando la acción civil pero no la acción penal.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno de Aragón no ha ejercitado la acción penal a la que tenía

derecho en el procedimiento penal que se sigue por la destrucción del yacimiento neolítico de la Cueva de Chaves contra Victorino Alonso, y se ha limitado a la acción civil de resarcimiento de los daños? ¿Considera el Gobierno de Aragón que no es delictiva la actuación que provocó la destrucción del yacimiento? ¿Cree el Gobierno de Aragón que no ha habido un delito contra el medio ambiente?

Zaragoza, a 10 de marzo de 2015.

El Diputado
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 228/15, relativa a la EDAR de Utebo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 228/15, relativa a la EDAR de Utebo, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la EDAR de Utebo

ANTECEDENTES

La puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Utebo lleva un retraso muy importante fruto de diversas cuestiones, entre ellas, la resolución del contrato existente y la realización de una nueva adjudicación con un proyecto previsiblemente más ajustado a las condiciones de habitantes equivalentes de la zona a la que dará servicio.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha producido algún tipo de desembolso económico, por indemnización u otro tipo de concepto, por la resolución del contrato fruto de la anterior licitación de la EDAR de Utebo? En caso afirmativo, ¿cuánto dinero se ha abonado? ¿Cuándo se va a producir la adjudicación del nuevo contrato? ¿Hay

algún cronograma previsto? ¿En qué fechas se estima que puede estar concluida la obra?

Zaragoza, a 10 de marzo de 2015.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

Pregunta núm. 229/15, relativa a pediatra de urgencias en Utebo 24 horas y estudio de viabilidad de solicitud de más personal de enfermería en el centro de salud de Utebo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 229/15, relativa a pediatra de urgencias en Utebo 24 horas y estudio de viabilidad de solicitud de más personal de enfermería en el centro de salud de Utebo, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a pediatra de urgencias en Utebo 24 horas y estudio de viabilidad de solicitud de más personal de enfermería en el centro de salud de Utebo.

ANTECEDENTES

El pasado 6 de febrero de 2015, y a instancias del Partido Popular de Utebo, se aprobó una moción en el Ayuntamiento en la que se exigía, entre otras cuestiones, dada la pirámide poblacional de Utebo, población entre 0-14 años de 3.773 habitantes y que dicha cantidad de personas en edad infantil/juvenil les hacía pensar en las necesidades que esa parte importante de la población pudiese necesitar, un servicio de pediatría de urgencias las 24 horas. Se insistía en la moción que «pensando en el bien común y siendo un servicio demandado por los usuarios, se buscasen fórmulas, y una pudiera ser un plan piloto en colaboración con el Salud, en el que el ayuntamiento de Utebo fuese pionero en Aragón» y en la misma moción también se exigía a la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y

Familia un estudio sobre la posibilidad de incrementar el personal de enfermería en el centro de salud.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿El Departamento está de acuerdo con la propuesta del PP de Utebo de buscar una fórmula piloto para que haya pediatra de urgencias en el centro de salud de Utebo las 24 horas? En caso afirmativo, ¿qué tipo de fórmula está prevista? En caso negativo, ¿cuáles son las razones para no llevar a cabo la propuesta del PP de Utebo?

¿Se tiene previsto, tal y como se solicitaba en la moción del PP del Ayuntamiento de Utebo, elaborar un estudio sobre la posibilidad de incrementar el personal de enfermería en el Centro de Salud? En caso afirmativo, ¿para cuándo lo tienen previsto? En caso negativo, ¿cuáles son las razones para no elaborar dicho estudio?

Zaragoza, a 10 de marzo de 2015.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 230/15, relativa al Museo de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 230/15, relativa al Museo de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Museo de Huesca.

ANTECEDENTES

El Museo de Huesca, tal y como aparece en su página web, es titularidad estatal desde 1918, pero de gestión transferida a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según parece, el Museo lleva desde el mes de diciembre sin director y con dos conservadores interinos.

La preocupación es mayor al estar viviendo una etapa de recuperación de restos arqueológicos, con las obras que se están realizando en la ciudad y que deben ser depositadas en este museo.

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón que el Museo de Huesca cuenta con el personal adecuado para una buena dirección, gestión y desarrollo de su actividad? En todo caso, ¿qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Aragón para asegurar el buen funcionamiento del Museo de Huesca y para que cumpla su función de conservación y divulgación del patrimonio oscense?

En el Palacio de la Aljafería, a 11 de marzo de 2015.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 231/15, relativa a los criterios de adopción del Consejo Aragonés de la Adopción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 231/15, relativa a los criterios de adopción del Consejo Aragonés de la Adopción, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los criterios de adopción del Consejo Aragonés de la Adopción.

PREGUNTA

¿Cuántas familias monoparentales han sido asignadas por el Consejo Aragonés de la Adopción (CAA) para iniciar un acogimiento preadoptivo (paso anterior a la adopción) de un menor en los últimos cinco años?

¿Cuántas parejas que tengan alguna limitación o discapacidad han sido asignadas desde el CAA para

iniciar un acogimiento preadoptivo de un menor en los últimos cinco años?

¿Cuántas parejas del mismo sexo han sido asignadas por el CAA para iniciar un acogimiento preadoptivo de un menor en los últimos cinco años?

De dichas familias, ¿cuántas de ellas han adoptado a menores con dificultades físicas, psíquicas o comportamentales? ¿Cuántas han adoptado a un menor de edad superior a tres años?

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 232/15, relativa al programa de acogimiento preadoptivo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 232/15, relativa al programa de acogimiento preadoptivo, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al programa de acogimiento preadoptivo.

PREGUNTA

¿Qué número de menores de edades comprendidas entre los 0 a 3 años sin dificultades físicas o psíquicas se han incluido en un programa de acogimiento preadoptivo en los últimos 5 años?

De entre este número, ¿cuántas de estas familias seleccionadas eran parejas heterosexuales? ¿Cuántas homoparentales? ¿Cuántas monoparentales? ¿Cuántas tenían algún tipo de discapacidad?

¿Cuántas familias compuestas por futuros padres/madres del mismo sexo, han sido seleccionadas con preferencia, es decir, en un número de orden anterior, al de una pareja compuesta por una familia clásica de hombre-mujer?

Zaragoza, 11 de marzo de 2015.

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 233/15, relativa a los informes técnicos que se elevan al Consejo Aragonés de Adopción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 233/15, relativa a los informes técnicos que se elevan al Consejo Aragonés de Adopción, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los informes técnicos que se elevan al Consejo Aragonés de Adopción.

PREGUNTA

¿Cuántas veces ha sucedido en los últimos dos años que el equipo técnico incluya entre sus propuestas al Consejo Aragonés de Adopción (CAA) varias familias, entre las que se incluyan parejas del mismo sexo, y/o madre sola y/o familias en las que uno de sus miembros pueda tener alguna discapacidad y el CAA haya seleccionado exclusivamente a aquella familia que no perteneciera a ninguno de estos colectivos señalados como única familia idónea, a pesar de lo reflejado en los informes técnicos?

En el caso de ser afirmativo y teniendo en cuenta el interés superior del menor, ¿ha producido esta decisión como resultado (deseado/indeseado) que dicho menor haya alargado su estancia en un centro residencial o familia de acogida provisional, cuando dicha familia reunía las condiciones de idoneidad para poder ser propuesta?

Suponiendo que la orientación sexual y el modelo de familia homoparental no debe ser una variable o no debe ser tenida en cuenta para ser asignada como familia en un proceso de adopción, ¿por qué motivo los informes técnicos que se elevan al CAA para asignar a un menor, contienen información explícita de dicha variable?

¿Por qué motivo, atendiendo a lo legislado en protección de datos, y la no relevancia y pertinencia de dichos datos a la valoración de familias candidatas, constan en los informes que se elevan a un órgano político como es el CAA los datos de identificación personal como son los nombres y apellidos? Máxime cuando en el caso de parejas de igual sexo la referencia

a dichos datos/nombres revela innecesariamente la información de la pareja/familia como homosexual/homoparental.

Zaragoza, 11 de marzo de 2015.

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 234/15, relativa al acogimiento preadoptivo a parejas de igual sexo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 234/15, relativa al acogimiento preadoptivo a parejas de igual sexo, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al acogimiento preadoptivo a parejas de igual sexo.

PREGUNTA

¿A cuántas parejas de igual sexo se les ha reconocido la idoneidad desde que se aprobara la Ley del matrimonio igualitario en 2005?

¿Cuántas parejas de igual sexo están inscritas en este momento como solicitantes de adopción?

¿Cuántos expedientes de entre estas familias del mismo sexo, y cuantas veces cada uno de ellos, han sido elevados como propuesta técnica más idónea por los equipos profesionales al Consejo Aragonés de la Adopción (CAA) para iniciar un acogimiento preadoptivo?

¿Cuántas de estas propuestas mencionadas en la pregunta anterior han culminado con un acogimiento preadoptivo?

¿Se ha dado el caso en el que elevada una propuesta de asignación para acogimiento preadoptivo por parte del equipo técnico, de una pareja del mismo sexo como familia idónea para un menor, posteriormente el CAA no la ha seleccionado en ningún orden de prelación?

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 235/15, relativa a los criterios no escritos y no técnicos que está utilizando el Consejo Aragonés de la Adopción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 235/15, relativa a los criterios no escritos y no técnicos que está utilizando el Consejo Aragonés de la Adopción, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a los criterios no escritos y no técnicos que está utilizando el Consejo Aragonés de la Adopción.

PREGUNTA

¿Qué criterios no escritos y no técnicos (más allá de los legalmente establecidos en la normativa vigente: europea, nacional o autonómica) está utilizando el Consejo Aragonés de la Adopción (CAA) para asignar a los menores las familias que más se adaptan a las necesidades de estos teniendo en cuenta su interés superior?

¿Es cierto que el CAA está utilizando como criterios no técnicos y no reflejados en la normativa vigente el ser una pareja del mismo sexo como criterio discriminativo o prelativo?

¿Es cierto que el CAA está utilizando como criterios no técnicos y no reflejados en la normativa vigente el ser una familia compuesta por un único miembro (monoparental) como criterio discriminativo o prelativo?

¿Es cierto que el CAA está utilizando como criterios no técnicos y no reflejados en la normativa vigente el ser una familia con algún tipo de discapacidad como criterio discriminativo o prelativo?

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 236/15, relativa a las decisiones del Consejo Aragonés de Adopción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 236/15, relativa a las decisiones del Consejo Aragonés de Adopción, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a las decisiones del Consejo Aragonés de Adopción.

PREGUNTA

¿Están motivadas todas las decisiones que toma el Consejo Aragonés de la Adopción tal y como refleja el Decreto 67/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción en su artículo 12.1?

Zaragoza, 11 de marzo de 2015.

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 237/15, relativa al reconocimiento de idoneidad para adopción en parejas del mismo sexo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 237/15, relativa al reconocimiento de idoneidad para adopción en parejas del mismo sexo, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Canales Miralles, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Lorena Canales Miralles, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al reconocimiento de idoneidad para adopción en parejas del mismo sexo.

PREGUNTA

Sabiendo que el reconocimiento de idoneidad está vigente durante un periodo de 5 años, una vez concluido dicho periodo, ¿cuántas parejas de igual sexo han optado por renovar la idoneidad y cuantas han desistido de hacerlo?

¿Existe alguna pareja (y, en tal caso, cuántas) que no haya concluido con una adopción en dicho periodo de 5 años y sí la haya realizado en un segundo periodo de idoneidad después de otros 5 años tras la renovación?

¿Qué probabilidad hay de que una pareja del mismo sexo que no ha sido asignada en los primeros 5 años desde la validez de su certificado de «idoneidad», sea asignada con posterioridad? ¿Realmente las familias con expedientes tan longevos llegan a adoptar?

¿Qué porcentaje de familias con la idoneidad actualizada han sido asignadas con más de cinco años de antigüedad con respecto a las de menos de dicha temporalidad?

Zaragoza, 11 de marzo de 2015.

La Diputada
LORENA CANALES MIRALLES

Pregunta núm. 239/15, relativa a la puesta en funcionamiento de la carretera A-1107.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 239/15, relativa a la puesta en funcionamiento de la carretera A-1107, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la puesta en funcionamiento de la carretera A-1107.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de las inundaciones producidas por el Río Ebro a finales del mes de febrero de 2015 la carretera A-1107, que une las carreteras N-II y N-232 en el término municipal de Pina de Ebro (Ribera Baja del Ebro) ha sufrido importantes daños al ser destruida de manera controlada para evitar la inundación del casco urbano de Pina de Ebro, ya que esa carretera estaba actuando como dique de contención de las aguas.

PREGUNTA

¿Cuándo está previsto que entre en funcionamiento nuevamente la carretera A-1107?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de marzo de 2015.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 240/15, relativa a las características de la carretera A-1107.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 240/15, relativa a las características de la carretera A-1107, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las características de la carretera A-1107.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de las inundaciones producidas por el Río Ebro a finales del mes de febrero de 2015 la carretera A-1107, que une las carreteras N-II y N-232 en el término municipal de Pina de Ebro (Ribera Baja del Ebro) ha sufrido importantes daños al ser destruida de manera controlada para evitar la inundación del casco urbano de Pina de Ebro, ya que esa carretera estaba actuando como dique de contención de las aguas.

PREGUNTA

¿Está previsto realizar modificaciones en las características de la carretera A-1107 con objeto de que en futuras posibles inundaciones no actúe la misma como dique de contención de las aguas? ¿En caso afirmativo en qué consistirán esas modificaciones?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de marzo de 2015.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 241/15, relativa a la necesidad de transporte público en Pina de Ebro tras los efectos de la riada del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 241/15, relativa a la necesidad de transporte público en Pina de Ebro tras los efectos de la riada del Ebro, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la necesidad de transporte público en Pina de Ebro tras los efectos de la riada del Ebro.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de las inundaciones producidas por el Río Ebro a finales del mes de febrero de 2015 la carretera A-1107, que une las carreteras N-II y N-232 en el término municipal de Pina de Ebro (Ribera Baja del Ebro) ha sufrido importantes daños al ser destruida de manera controlada para evitar la inundación del casco urbano de Pina de Ebro, ya que esa carretera estaba actuando como dique de contención de las aguas.

El cierre de esa carretera ha supuesto que los vecinos de Pina de Ebro hayan perdido el servicio de transporte público de autobús que les unía con la ciudad de Zaragoza por la N-232. De esta forma la única comunicación con Zaragoza se produce por la N-II, lo que ha producido un incremento en el tiempo del desplazamiento y en la pérdida de cinco trayectos de ida y otros tantos de vuelta al día.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno de Aragón, de manera individual o en coordinación con el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, para dar solución a la necesidad de transporte público de los vecinos de Pina de Ebro? ¿Está prevista la puesta de funcionamiento de un autobús entre Pina de Ebro y Zaragoza?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de marzo de 2015.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 242/15, relativa a la carretera A-1402.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 242/15, relativa a la carretera A-1402, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la carretera A-1402.

ANTECEDENTES

La carretera A-1402 discurre entre la localidad de Andorra (Comarca Andorra-Sierra de Arcos) hasta el cruce con la carretera A-1401. En la actualidad se están realizando obras de reposición del pavimento en esa carretera a la altura de la localidad de Andorra. Sin embargo existe una demanda ciudadana para que en el cruce de entrada a la población, próximo al punto kilométrico 0,1 se ejecute una rotonda, ya que esa intersección presenta gran peligrosidad para la circulación.

PREGUNTA

¿Está prevista la construcción de una rotonda en la carretera A-1402, a la altura del cruce de entrada a la localidad de Andorra existente en el kilómetro 0,1? En caso negativo, ¿por qué motivo no se va a ejecutar?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de marzo de 2015.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 248/15, relativa al nombramiento del Interventor Delegado Territorial de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 248/15, relativa al nombramiento del Interventor Delegado Territorial de Teruel, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al nombramiento del Interventor Delegado Territorial de Teruel.

ANTECEDENTES

Las labores de intervención tienen una importancia indudable y fundamental a la hora de garantizar que la actividad económico-financiera de la Administración Pública se hace conforme a la legalidad y las exigencias del resto de la prolija y muy especializada normativa contable y presupuestaria.

En ese sentido, causa preocupación que se nombre a un funcionario de la especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para actuar como Interventor Delegado Territorial en Teruel, pues revela una falta total de profesionalización en un ámbito tan sensible y complejo como el de Intervención.

A la vista de lo cual, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón que las labores de Intervención no requieren un perfil profesional para asegurar un correcto desempeño de sus funciones?

Zaragoza, a 13 de marzo de 2015.

El Diputado
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 249/15, relativa a la inauguración de la exposición «Fernando II de Aragón».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 249/15, relativa a la inauguración de la exposición «Fernando II de Aragón», formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Soro Domingo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con

lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la inauguración de la exposición «Fernando II de Aragón».

ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2015, se inauguró en las Cortes de Aragón la exposición «Fernando II de Aragón» con la presencia del rey Felipe VI y la reina Letizia; a dicho acontecimiento fueron invitados diversas autoridades.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el Departamento o Servicio del Gobierno de Aragón responsable de cursar las invitaciones a los alcaldes y alcaldesas de las diferentes localidades de Aragón para asistir a los actos celebrados en las Cortes de Aragón con motivo de la inauguración de la exposición «Fernando II de Aragón», coincidente con la visita real? ¿Cuáles han sido los criterios marcados para cursar las invitaciones a dichas autoridades?

En el Palacio de la Aljafería, a 16 de marzo de 2015.

El Diputado
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Pregunta núm. 265/15, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 265/15, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

El Consejo General del Poder Judicial ha hecho públicos los datos sobre desahucios a nivel del Estado. Los datos confirman que en Aragón sigue produciéndose un muy importante volumen de alzamientos, bajando escasamente los de alquiler, pero creciendo de manera muy importante las ejecuciones hipotecarias en el periodo 2013-2014.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Considera que la política de vivienda llevada a cabo por el Gobierno de Aragón ha supuesto una efectiva mejora en el cumplimiento constitucional del derecho a la vivienda?

Zaragoza, a 16 de marzo de 2015.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/15, relativa a la puesta en marcha de un procedimiento para el ejercicio del derecho al voto de los aragoneses residentes en el extranjero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia a la Pregunta núm. 103/15, relativa a la puesta en marcha de un procedimiento para el ejercicio del derecho al voto de los aragoneses residentes en el extranjero, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 309, de 18 de febrero de 2015.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Gobierno de Aragón no solo tiene conocimiento de la Orden INT 358/2015, de 27 de febrero, del Ministerio de Interior por la que se modifica el modelo VC.1c, de solicitud para el voto de los electores residentes en el extranjero, sino que este cambio se ha recogido en la Orden de 4 de marzo de 2015, del Departamento de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Aragón próximamente.

De este modo se permitirá que el envío de la solicitud para el voto se realice por Internet, además de por correo postal o fax, como se admitía hasta ahora. El interesado podrá realizar el envío del formulario accediendo al procedimiento «Solicitud de voto CERA» habilitado

en la Sede Electrónica del INE, <http://sede.ine.gob.es> y acreditando su identidad mediante un certificado electrónico reconocido, asociado a su DNI, o bien accediendo al procedimiento con una Clave de Tramitación Telemática (CTT) generada para cada elección y cada elector, que se incluirá en el modelo de solicitud que les habrá remitido la Oficina del Censo Electoral. Si así lo desea, el elector podrá obtener un justificante de registro electrónico de la presentación de solicitud.

Se incluirá información en el portal web de las elecciones a Cortes de Aragón 2015, que estará disponible una vez sean convocadas las elecciones autonómicas el próximo 31 de marzo, y se podrá utilizar en las elecciones que tendrán lugar el 24 de mayo de 2015.

Asimismo el Gobierno de Aragón se compromete a informar a las Comunidades Aragonesas en el Exterior de esta y de todas aquellas cuestiones relacionadas con las elecciones a Cortes de Aragón que puedan facilitar el ejercicio del derecho al voto de todos los aragoneses que residen en el extranjero.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2015.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 104/15, relativa a la convocatoria del Foro Aragonés para la Participación Ciudadana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia a la Pregunta núm. 104/15, relativa a la convocatoria del Foro Aragonés para la Participación Ciudadana, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 309, de 18 de febrero de 2015.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En 2014 no se convocó ese Foro debido a recomendaciones técnicas pues se estaba pendiente de la conclusión de distintos procesos locales en fase de diseño y ejecución.

Por ello se tiene prevista la convocatoria de este Foro Aragonés de Participación Ciudadana en el Ámbito Local en las próximas semanas. Será una vez que finalicen dichos procesos y se apruebe la Ley de Transparencia Pública y Participación Ciudadana de Aragón por su afección a los municipios.

Zaragoza, a 9 de marzo de 2015.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/15, relativa al número de familias afectadas por cortes de agua.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia a la Pregunta núm. 105/15, relativa al número de familias afectadas por cortes de agua, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Barrena Salces, publicada en el BOCA núm. 309, de 18 de febrero de 2015.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Les pueden facilitar dicha información sus representantes en los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. El Gobierno de Aragón no es competente en la materia y, por tanto, no dispone de esos datos.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2015.

El Consejero de Presidencia y Justicia
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Justicia ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, formulada a petición de 6 diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero dé cuenta y valore las actuaciones y gestiones que ha realizado la Comisión Bilateral Aragón-Estado en la presente legislatura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón ante la citada Comisión, para presentar el Informe sobre el Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente al ejercicio económico de 2011.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Solicitud de comparecencia del Presidente de la Cámara de Cuentas ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón ante la citada Comisión, para presentar el Informe el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2012 y 2013.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Industria e Innovación ante la Comisión de Industria e Innovación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. de Izquierda Unida de Aragón, el día 17 de marzo de 2015, ha procedido a retirar la solicitud de comparecencia del Consejero de Industria e Innovación ante la Comisión de Industria e Innovación, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 324, de 19 de marzo.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Propuestas de Resolución presentadas al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha admitido a trámite las propuestas de resolución que a continuación se insertan, presentadas al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS POR EL G.P. CHUNTA ARAGONESISTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a cumplir las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización del ejercicio 2011, en aquellos aspectos que, en cada caso, resulten de aplicación, especialmente en lo relativo a contratación pública y concesión de subvenciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a adoptar las medidas oportunas para conseguir que los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se ocupen en propiedad

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a tramitar en todo caso las modificaciones presupuestarias en los supuestos y con arreglo a los requisitos previstos en la ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a que la fiscalización previa de los gastos por la Intervención sea plena y no limitada, así como a determinar, en la fiscalización de derechos y de los movimientos de fondos, las actuaciones comprobatorias posteriores a realizar.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a que los acuerdos del Alcalde o del Pleno que resuelven las discrepancias planteadas por las áreas gestoras a los reparos formulados por la Intervención, contengan, de forma suficientemente clara, las motivaciones o fundamentos para dirimir estas discrepancias, así como el sentido de la resolución de las mismas.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado sin publicidad, ya que aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, su empleo conlleva merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

tes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a utilizar de forma restrictiva el procedimiento extraordinario de concesión de subvenciones de forma directa a través de su previsión nominativa en el presupuesto general de cada entidad ya que el citado procedimiento no garantiza el cumplimiento de los principios legales de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a fijar un procedimiento para cumplir la obligación de remitir información completa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara

de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a los ayuntamientos aragoneses de municipios de más de 8.000 habitantes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL G.P. DEL PARTIDO ARAGONÉS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo del Partido Aragonés, de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación ante la Comisión Institucional y Desarrollo Estatutario de esta Cámara, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a la Cámara de Cuentas, al Gobierno de Aragón y a las entidades locales objeto del informe de fiscalización, a aplicar con mayor intensidad lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que incluye entre sus funciones «resolver las consultas que, en materia de contabilidad pública y gestión económico-financiera y operativa, le soliciten los entes que integran el sector público de Aragón», con el fin de adoptar las iniciativas necesarias tendentes a mejorar la gestión de las cuentas públicas en las diferentes administraciones públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS POR EL G.P. POPULAR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de sep-

tiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre los Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a los Ayuntamientos de Municipios de más de 8000 habitantes, a que adopten las medidas oportunas para conseguir que los puestos de Secretario General e Interventor General, reservados a funcionarios con habilitación nacional, sean ocupados en propiedad.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre los Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a los Ayuntamientos de Municipios de más de 8000 habitantes a que, en los documentos que componen los expedientes se haga constar la identidad funcional y personal de los firmantes.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre los Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a los Ayuntamientos de Municipios de más de 8000 habitantes, que en materia de gestión presupuestaria, utilicen la figura del compromiso de gasto plurianual, e incluyan en el presupuesto general un plan de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, de conformidad con el artículo 166 del TRLRHL.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre los Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a los Ayuntamientos de Municipios de más de 8000 habitantes, que la fiscalización previa de los gastos por la Intervención, sea plena y no limitada.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre los Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a los entes contratantes dependientes de los Ayuntamientos de Municipios de más de 8000 habitantes, a que mediante la correspondiente difusión en Internet, dispongan del perfil del contratante completo y homogéneo, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de

modo que quede garantizado el principio de seguridad jurídica.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre los Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón correspondiente al ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a los Ayuntamientos de Municipios de más de 8000 habitantes a la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, o de Ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, en las que se contengan todos los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo que prevea a futuro la Ley de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR EL G.P. SOCIALISTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre los ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a los Ayuntamientos a aprobar el presupuesto dentro del plazo legal previsto.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre los ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a los Ayuntamientos a realizar la fiscalización previa de los Acuerdos con contenido económico, en especial en materia de contratación y subvenciones.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre los ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a los Ayuntamientos a ocupar en propiedad los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre los ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en

el ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a los Ayuntamientos a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, así como una Ordenanza General de Subvenciones, utilizando el procedimiento de concesión directa de forma restrictiva.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR EL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a trasladar a los Ayuntamientos de más de 8.000 habitantes que cumplan las recomendaciones recogidas en el «Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011» emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón, a excepción de la recomendación primera, llevando a cabo las actuaciones que sean precisas para cumplir con las mismas.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a todos los municipios de más de 8.000 habitantes que la Intervención realice la función interventora para el conjunto de expedientes administrativos, especialmente para los relacionados con contratación y subvenciones.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a tomar todas las medidas que sean necesarias para contribuir a que en todas los municipios de más de 8.000 habitantes los puestos correspondientes a secretario e intervención estén cubiertos en propiedad por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a todos los municipios de más de 8.000 habitantes que aprueben y rindan en tiempo y forma la Cuenta General.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a todos los municipios de más de 8.000 habitantes que promuevan la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones y remitan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación de subvenciones concedidas e información detallada.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de fiscalización sobre Ayuntamientos de municipios de más de 8.000 habitantes de Aragón en el ejercicio 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que redacte un proyecto de ley de modificación de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, con el fin de garantizar que se dota a dicha institución de los recursos humanos y técnicos necesarios para acometer sus funciones, todo ello con el fin de lograr mayor transparencia y probidad en el uso de los fondos públicos, y se refuerzan sus labores de inspección y control, dando a sus conclusiones un carácter de mayor obligatoriedad.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Propuestas de Resolución presentadas al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011.**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha admitido a trámite las propuestas de resolución que a continuación se insertan, presentadas al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS POR EL G.P. CHUNTA ARAGONESISTA**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a cumplir la recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, en aquellos aspectos que, en cada caso, resulten de aplicación, especialmente en lo relativo a contratación y concesión de subvenciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a adoptar las medidas oportunas para conseguir que los puestos de Secretario General, Interventor General o Secretario-Interventor, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se ocupen en propiedad.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a tramitar en todo caso las modificaciones presupuestarias en los supuestos y con arreglo a los requisitos previstos en la ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre

culo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a que la fiscalización previa de los gastos por la Intervención sea plena y no limitada, así como a determinar, en la fiscalización de derechos y de los movimientos de fondos, las actuaciones comprobatorias posteriores a realizar.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a que los acuerdos del Presidente o del Consejo comarcal que resuelven las discrepancias planteadas por las áreas gestoras a los reparos formulados por la Intervención, contengan, de forma suficientemente clara, las motivaciones o fundamentos para dirimir estas discrepancias, así como el sentido de la resolución de las mismas.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre

las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado sin publicidad, ya que aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, su empleo conlleva merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a utilizar de forma restrictiva el procedimiento extraordinario de concesión de subvenciones de forma directa a través de su previsión nominativa en el presupuesto general de cada entidad ya que el citado procedimiento no garantiza el cumplimiento de los principios legales de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del

informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a fijar un procedimiento para cumplir la obligación de remitir información completa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, y con motivo del debate del informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón en el ejercicio 2011, presenta para su votación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, con pleno respeto al principio de autonomía local, instan a las comarcas de Aragón a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de marzo de 2015.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL G.P. DEL PARTIDO ARAGONÉS

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo del Partido Aragonés, de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación ante la Comisión Institucional y Desarrollo Estatutario de esta Cámara, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a la Cámara de Cuentas, al Gobierno de Aragón y a las entidades locales objeto del informe de fiscalización, a aplicar con

mayor intensidad lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que incluye entre sus funciones «resolver las consultas que, en materia de contabilidad pública y gestión económico-financiera y operativa, le soliciten los entes que integran el sector público de Aragón», con el fin de adoptar las iniciativas necesarias tendentes a mejorar la gestión de las cuentas públicas en las diferentes administraciones públicas.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS POR EL G.P. POPULAR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a las Comarcas, a sus organismos autónomos y a sus sociedades mercantiles, que en materia de gestión presupuestaria, utilicen la figura del compromiso de gasto plurianual, incluyendo en el presupuesto general los planes de inversión y financiación para un plazo de cuatro años, conforme al artículo 166 del TRLRHL.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a las Comarcas que, en los expedientes en los que se haya for-

mulado reparos, subsanaciones, e inclusive actas de conformidad, la Intervención deje obligatoriamente su constancia, y el sentido emitido de su manifestación al respecto.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a las Comarcas que, en sus presupuestos generales, incluyan el Plan anual de inversiones, con expresión de su financiación.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a las Comarcas que, a través de la difusión correspondiente en Internet, reflejen un perfil de contratante completo y homogéneo, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, incluso en contratos no sujetos a regulación armonizada.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta ante esa Mesa, en relación con el informe de fiscalización sobre las Comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón recomiendan a las Comarcas la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones, o de Ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, en las que se contengan todos los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo que prevea a futuro la Ley de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR EL G.P. SOCIALISTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a las Comarcas de Aragón a aprobar la Cuenta General en el plazo legal previsto y a rendir dicha Cuenta dentro del plazo que marcan las Leyes.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las re-

laciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a las Comarcas de Aragón a remitir a la Cámara de Cuentas toda la documentación necesaria sobre los contratos realizados y sobre las subvenciones que convoquen, a fin de que la Cámara de Cuentas pueda realizar su trabajo de fiscalización con todos los elementos necesarios.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a las Comarcas de Aragón a ocupar en propiedad los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a las Comarcas de Aragón a realizar la función interventora de todos los

actos con contenido económico relativos a contratación y concesión de subvenciones.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Presidencia de las Cortes, de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón y con motivo de la tramitación del Informe de fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011, presenta para su debate y votación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan a las Comarcas de Aragón, en materia de contratación y subvenciones, a remitir relación certificada de todos los contratos formalizados y a enviar a la base de datos nacional de subvenciones la información sobre las concedidas, así como a procurar conceder las subvenciones en concurrencia competitiva.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR EL G.P. DE IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a trasladar a las comarcas que cumplan las recomendaciones recogidas en el «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», a excepción de la recomendación primera,

llevando a cabo las actuaciones que sean precisas para cumplir con las mismas.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a tomar todas las medidas que sean necesarias para contribuir a que en todas las comarcas los puestos correspondientes a las funciones de secretaría e intervención estén cubiertos en propiedad por personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a todas las comarcas que la Intervención realice la función interventora para el conjunto de expedientes administrativos, especialmente para los relacionados con contratación y subvenciones.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a todas las comarcas que presenten, aprueben y rindan en tiempo y forma la Cuenta General.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir a todas las comarcas, a excepción de

la Comarca del Aranda, para que promuevan la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones y remitan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones una relación de subvenciones concedidas e información detallada.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo a la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón de 18 de abril de 2012, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, presenta, con motivo del debate del «Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización sobre las comarcas de Aragón correspondiente al ejercicio económico de 2011», la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que redacte un proyecto de ley de modificación de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, con el fin de garantizar que se dota a dicha institución de los recursos humanos y técnicos necesarios para acometer sus funciones, todo ello con el fin de lograr mayor transparencia y probidad en el uso de los fondos públicos, y se refuerzan sus labores de inspección y control, dando a sus conclusiones un carácter de mayor obligatoriedad.

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2015.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
- 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
- 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
- 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
- 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
- 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
- 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
- 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
- 3.9. Comisiones de investigación
- 3.10. Comisiones especiales de estudio
- 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

- 4.1. Tribunal Constitucional
- 4.2. Tribunal de Cuentas
- 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
- 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos